1845

# INFORME

QUE EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

PRESENTA A SU SUCESOR

AL

ENTREGAR EL MANDO

Alfonso Acevedo

BOGOTA

IMPRENTA DE JOSE A. CUALLA.

Sor Comandte. del Batn. Nº 1º

Popayán

1

# INFORME

QUE EL

## GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

PRESENTA Á SU SUCESOR

AL

## ENTREGAR EL MANDO

Bogota,

IMPRENTA DE JOSE A. CUALLA.—1845.

# MEMORIA

**que presenta el Gobernador de la provincia de Bogotá á su sucesor, al entregar el mando.**

## SEÑOR GOBERNADOR.

DESPUES de haber gobernado esta importante provincia me cabe hoi la satisfaccion de devolver la autoridad que por la jenerosa confianza de mis conciudadanos y honrosa eleccion del Gobierno he ejercido por mas de tres años.

Voi á entregar en manos mas dignas el sagrado depósito de la autoridad, y al terminar mis funciones presento á US. en cumplimiento del último de mis deberes la memoria de mando dividida segun los negociados que jiran por las cuatro Secretarías del Despacho.

## SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES.

Pocos son los negocios de este despacho en que tengan funciones y deberes las autoridades locales.

Los HH. miembros del cuerpo diplomático han recibido pruebas repetidas de benevolencia de parte de los habitantes de la provincia, quienes no desconocen las consideraciones debidas á cada uno por su rango.

Solo dos cónsules han sido mandados reconocer para la provincia: el Señor Guillermo Rainsford, de S. M. B. y el Señor Carlos Greiff, de S. M. el rei de Suecia y Noruega, que aun reside en la provincia de Antioquia. No ha llegado el caso de que ellos ocurran á las autoridades locales haciendo reclamaciones en favor de los comerciantes de sus respectivas naciones; por consiguiente no ha llegado tampoco el

caso de prestarles el apoyo y proteccion que el Gobierno ha ordenado para el libre ejercicio de sus funciones consulares.

La Gobernacion ha cuidado de espedir boletas á los sirvientes de las Legaciones exceptuándolos de concurrir á los ejercicios doctrinales de la guardia nacional: y ha dispuesto tambien, como US. puede verlo en el numero 122 del "Constitucional de Cundinamarca," que los efectos que se introduzcan por los caminos de la provincia y que pertenezcan á los HH. miembros del cuerpo diplomático, paguen el peaje local, por que tal resolucion fué solicitada por los rematadores que tenian derechos adquiridos y estaba en armonía con las doctrinas de los publicistas, y con nuestras leyes, que solo eximen al Estado del pago de estos impuestos (artículo 188, lei de 19 de mayo de 34.)

No solo los diplomáticos y ajentes consulares gozan en la provincia de seguridad y estimaciones, sino en jeneral todos los estranjeros que por su comportamiento se hacen acreedores á la benevolencia de los granadinos.

---

La naturalizacion de estranjeros es mui lenta en la provincia, acaso por la situacion local de esta, por los malos caminos, ó por los trastornos antes ocurridos. Desde la publicacion de la lei de II de abril de 43 solo se han espedido cartas de naturalizacion á los Señores Nicolas Orfila, Santiago Mercado y Benito Pantoja que sirven en el ejército y marina de la República. En mi Secretaría encontrará US. el rejistro de que habla el artículo 7.° del decreto ejecutivo de 5 de junio de 43 [ pájina 57 R. O. ]

---

La manumision es el ramo mas jeneralmente descuidado y aquel que necesita una vijilancia mas constante y esmerada de parte de las autoridades, ya porque este negociado no es visto con el humano interes que debiera inspirar la triste situacion de los siervos, ya por que manejado por cuerpos colectivos, marcha lentamente, como es indispensable suceda con corporaciones que no están sujetas á verdadera responsabilidad legal, y que carecen de unidad de accion para resolver y ejecutar.

En la provincia se han manumitido desde el 27 de diciembre de41 en que me hice cargo de la Gobernacion, 82 esclavos de ambos sexos con la suma de $ 7549 y hoi existen en las tesorerías del ramo $ I568–7¾ con que deben seguir manumitiénose esclavos, porque está derogada la disposicion de que este acto tenga lugar solamente en diciembre [artículo I0 lei de 29 de mayo de 42.] Se nota una fuerte repugnancia en algunos dueños de esclavos, ya para entregar á sus padres los menores, previa la indemnizacion de alimentos [ artículo 3.° lei de 2r de julio de 2ı, ] ya para presentar los libertos de diez y ocho años, para que los alcaldes les espidan su carta de libertad [ artículo 1.° lei de 29 de mayo de 42 ], y la Gobernacion se ha visto en la necesidad de dictar prontas y mui repetidas providencias para que se cumpla con las benéficas disposiciones del lejislador; pero es precisa una vijilancia estrema, y una saludable enerjía para que no triunfe el interes sobre la humanidad, en



la lucha vergonzosa para cuya terminacion se reunen las potencias europeas en desagravio de la naturaleza ultrajada. Vijente la nunca bien ponderada Real Cédula de Aranjuez de 1789 ( artículo 18 lei de 29 de mayo de 42, ) la Gobernacion creyó indispensable hacerla imprimir y circular porque sus benéficas disposiciones, estaban casi ignoradas; US, la hallará en el número 46 del "Constitucional" de 10 de julio de 42.

Por mi parte he creido cumplir con uno de mis primeros y mas sagrados deberes prestando proteccion legal á los esclavos, y ruego á US. quiera continuarsela sin interrupcion, porque la autoridad vijilante en este ramo lleva el consuelo y la alegria al seno de muchas familias infelices. En el solo canton de Bogotá se recaudaron en los tres años corridos desde I.° de enero de 39, á fin de diciembre de 4I, en que me encargué del mando, $ 4,183–6¾ reales y con ellos se manumitieron 28 esclavos; es decir, á nueve y un quebrado en cada año. En los tres años de mi administracion se han recaudado $ 8,639–1 real, y con ellos se ha dado libertad á 39 esclavos, es decir, 11 mas.

Se han remitido á la Secretaría de Relaciones Exteriores los cuadros respectivos sobre esclavos, libertos, cimarrones, y fondos de manumision, y me es mui agradable decir á US. que en seis cantones de la provincia no hai ya un solo individuo que no sea libre.

---

La tesorería de hacienda ha remitido á la del Socorro para el Lazareto del primer distrito, en los tres años de mi administracion, las siguientes sumas:

| | | |
|---|---|---|
| Por la distribucion de Diezmos de 41 ..... | $ | 3,917–5¾ |
| Por id. de 42 ..... | | 1,222–4¾ |
| Por el dos y tres cuartos por ciento de aguardientes. | | „384–7¼ |
| Suma.... | $ | 5,526–1¾ |

La disposicion legal (artículo 100 lei de 18 de mayo de 4ı) para que los atacados del mal de San Lázaro sean obligados á salir de las poblaciones cuando no haya fondos para enviarlos á los Lazaretos, no puede cumplirse sino en pocos casos, por falta de medios coercitivos para obligar á un infelíz lázaro á obedecer, puesto que su prision sería una crueldad ejercida con los demas presos.

---

La Gobernacion debe remitir directamente á la Secretaría de Relaciones Exteriores los documentos que deben publicarse en la Gaceta, y así se ha verificado hasta hoi.

---

## SECRETARIA DE LO INTERIOR.

Sabe US. que durante los últimos tres años se ha conservado inalterable el órden público, como consecuencia precisa de la esperiencia

que produjo la pasada lucha y de las medidas adoptadas por la imparcial y benéfica administracion de S. E. el Jeneral Herran. Ni el ejército ni la poblacion han llegado á inspirar la mas pequeña desconfianza, y mi autoridad, nimiamente escrupulosa en la conservacion del órden público, no ha tenido que dictar providencia alguna en los últimos años; ni aun ha llegado el caso de visitar los cuarteles porque no ha sido preciso excitar la vijilancia de la fuerza armada, ni ejercerla sobre ella.

No ignora US. que la autoridad pública habia perdido durante la revolucion parte de su prestijio y poder; el pueblo de la capital arrastrado por una triste necesidad ejercia parte del poder, y aun cuando esto haya contribuido al triunfo del Gobierno, era preciso que cesara un estado de cosas que podia traer las mas fatales consecuencias. Tuvo, pues, que ser mui severa al principio mi administracion para hacer ver que bastaba la autoridad establecida por las leyes para la conservacion del órden, y que podia confiarse en mi sin necesidad de que el pueblo me descargase de la responsabilidad gobernando conmigo. De aqui emanaron mis primeras providencias tomadas contra muchos ciudadanos, que particularmente apreciaba, porque de esta manera á ellos mismos daba garantías, evitando nuevas conmociones. Me negué á recibir mensajes del pueblo, retiré la guardia nacional que causaba gastos enormes al erario y perjuicios incalculables á los artesanos que habian abandonado sus talleres para correr á la defensa de la Patria, y con una medida sensible pero transitoria, se restableció la seguridad para los unos y la confianza entre los sostenedores del Gobierno; así pude volver á gobernar sin trabas, y el pueblo tornó á sus habituales ocupaciones.

La tranquilidad que se ha disfrutado no ha sido el silencio del despotismo, puesto que la imprenta ha ejercido su censura sobre todos los actos del poder, unas veces con moderacion y justicia, otras abusando de la libertad de imprenta, sin que el Gobernador como majistrado, ni como ciudadano, haya hecho acusar por los fiscales, ni acusado por sí las muchas producciones que hubieran sido infaliblemente condenadas. El que manda debe ser tolerante y moderado, y he aqui la causa porque yo he sufrido callado cuantas injurias han querido irrogarseme.

La lei de medidas de seguridad, que en mi humilde opinion debiera continuar con las restricciones convenientes para que solo esté vijente en las provincias que se armen y conmuevan, ha estado completamente olvidada, y de ella solo hice uso cuando la lucha no estaba aun decidida y era preciso rodear al Gobierno de absoluta seguridad en la capital para que atendiera sin inconvenientes á la guerra que continuaba en las costas y en el Sur de la República.

---

Las elecciones primarias y secundarias se han verificado con regularidad y con la mas absoluta libertad. Hablo en medio de los que las han presenciado. En mis memorias á la Honarable Cámara he instado para que se denuncie cualquier hecho en que aparezca que



he pretendido ejercer en ellas ni la mas indirecta influencia, ni como de majistrado, ni como simple ciudadano. Por convencimiento he cumplido fielmente las órdenes del Gobierno, siendo estudiosamente hasta indiferente en la lucha eleccionaria. Yo excito nuevamente á los defensores mas celosos del sistema democrático á que denuncien un solo hecho que demuestre que he pretendido coartar los derechos públicos de los habitantes de la provincia.

---

Durante mi administracion no se ha alterado la division territorial, sino con la supresion de la parroquia de Pauso que decreté, por que las dilijencias practicadas é informes pedidos durante tres años, fueron conformes y apoyaron unanimemete la supresion solicitada por los vecinos y pedida por todos los funcionarios públicos y eclesiásticos y por las corporaciones locales. Ha quedado la provincia dividida en doce cantones, subdivididos con notable desigualdad en cien distritos parroquiales, y hasta hoi he despachado negativamente todas las solicitudes sobre supresion, creacion y variacion de límites de las parroquias, por que tales peticiones no tienen por lo regular otro oríjen que las rivalidades locales, y toda variacion que no esté apoyada en una buena carta de la República, no puede menos que traer inconvenientes mas graves que los que hoi embarazan la marcha administrativa. Juzgo que mui pronto será dividida esta provincia, que es ya casi imposible gobernar con la multitud de establecimientos públicos que hai en ella. Su vasta estension territorial con 279,032 habitantes. los deberes que impone la presidencia de las juntas de diezmos y hacienda, subdireccion de instruccion pública, direccion jeneral de salinas, y las visitas de las oficinas de hacienda, de las provinciales, cárceles, escribanias, hospital, Casa de refujio, Universidad, colejios, casas de prision &c. &c. no pueden menos que aglomerar sobre un solo hombre obligaciones que no es dado llenar sino á medias.

He procurado por cuantos medios han estado á mi alcance impedir que el importante canton de San Martin vuelva al estado de barbarie, y á ser presa de los Goajivos, lo que temo suceda sino se adoptan prontas medidas para evitarlo. Ojalá quiera US. ver algunos de los documentos relativos á este asunto, publicados en el "Constitucional" número 229. Hallará US. en ellos mi solicitud para que el canton se erija en territorio con arreglo al artículo 167 de la Constitucion, para que se gobierne conforme al decreto de 2 de junio de 1842.

Las leyes que organizan la instruccion pública y la lei de policía, han sufrido tantas variaciones y parciales modificaciones que no es fácil gobernar con ellas á quien no tenga mucha versacion; y esta no puede esperarse de la mayor parte de los jefes políticos y alcaldes, cuyo corto período de un año no es bastante para adquirir práctica, ni sus habituales ocupaciones les permiten dedicarse al estudio de la lejislacion. La lei orgánica de 19 de mayo de 1834, su adicional de 26 de mayo de 1836, las de reformas administrativas de 21 y 25 de junio de 1842, y la de 13 de junio de 1844, deberían refundirse en una sola, con la que debiera quedar vijente la de 19 de abril de 1841, la de 26 mayo de 1841, 14 de

tinúan eximiéndose de ella porque los alcaldes no tienen un medio directo de obligar á los ciudadanos á la consignacion. En el presente año solo la han pagado los pocos individuos cuyos nombres hallará US. en el número 126 del "Constitucional."

---

Con mui pocas excepciones los ciudadanos que han desempeñado las jefeturas políticas durante mi administracion han correspondido á mi confianza, cooperando decididamente al bienestar y prosperidad del territorio que administran. Su consagracion al rervicio público desde que pudieron ser dotados ha producido los mas saludables resultados. Me es satisfactorio decir á US. que las majistraturas cantonales que antes eran odiosas, se sirven ahora sin repugnancia y por personas de capacidad, gracias á la atencion que prestó la Cámara á lo que sobre el particular la propuse en mi esposicion de 1842. Las jefeturas políticas de esta provincia pueden servir de aprendizaje á los jóvenes que quieran dedicarse á la carrera de los empleos administrativos. No dudo que US. quiera prestar su confianza á los ciudadanos que hoi desempeñan las jefeturas políticas, pues todos son acreedores á ella.

Las alcaldías no pueden estar bien servidas mientras no se pague á los ciudadanos que deben desempeñarlas. Es probable que la provincia pueda dotarlos no mui tarde, segun el estado próspero de sus rentas, de que hablaré en otra parte.

---

La policía no ejerce su saludable influjo é intervencion con la jeneralidad que es conveniente á la sociedad, é indispensable en las grandes poblaciones como esta capital. No basta que la lei la haya establecido y defina las facultades de sus jefes, sino que es preciso que tenga prontos y eficaces medios de accion, y estos no excisten porque no se han creado aun los cuerpos de policía, de que habla la lei de 18 de mayo de 41. US. hallará en el número 123 de "Constitucional" las fuertes razones en que me apoyé para pedir la organizacion de un cuerpo de policía. Recomiendo á US. insite sobre este negociado para que los perversos y los vagos puedan ser eficazmente escarmentados; para que los hombres pacíficos y el derecho de propiedad tengan verdaderas garantías; y para que la autoridad civil tenga apoyo y respetabilidad.

No puede temerse que la policía se convierta entre nosotros en odioso espionaje para llevar al cabo miras políticas, porque nuestros hábitos y nuestro Gobierno alternativo y transitorio no permiten que nadie pueda formar planes sistemáticos que necesitan tiempo para su desarrollo. Así, pues, la accion de la policía será enteramente benéfica, poco peligrosa, y solo pesará sobre los vagos y mal entretenidos.

Los ladrones rateros, los jugadores y las mujeres de mala conducta han sido perseguidos constantemente á proporcion de los pocos recursos con que cuenta la policía sin que en los últimos tres años se haya reclutado un solo campesino para el ejército, convirtiéndose la contribucion de sangre, de gravosa que ántes era, en un beneficio para la sociedad, pues todas las bajas se han llenado con vagos, la mayor parte de



esta capital, en donde se han destinado al servicio 418, multádose 45 jugadores, y destinádose á concierto 131 mujeres de mala conducta. US. sabe que las mujeres de mala vida habian gozado de una absoluta impunidad, y que habiendo perdido el pudor eran el azote de las honradas, á quienes siempre han mirado con aversion, ostentando un lujo insultante y ruinoso.

Como los vagos calificados de tales han excedido á los pedidos de la autoridad militar, los sobrantes han sido destinados al camino de Quindío y á las minas de oro y sal que trabajan los Señores Urdaneta y Herran. Como consecuencia precisa de estas medidas han desaparecido los frecuentes robos que antes se cometieran, y el pronto y severo castigo impuesto á Rodriguez y sus cómplices, á Quiroga y los suyos, y á los rateros que capitaneaban Castro y Lozano, responden de que las autoridades administrativas han vijilado, y que por parte del poder judicial se ha aplicado con prontitud la lei penal. Todos los individuos arriba mencionados se hallan en los presidios cumpliendo sus condenas. Existen todavía algunos centenares de vagos de ambos sexos que toca á US. continuar persiguiendo.

He prestado pronta y eficaz proteccion á los padres y superiores para contener á sus hijos ó dependientes insubordinados, destinando los incorregibles al ejército, con arreglo al capitulo 2.° de la lei de 2 de junio de 42, y encerrando temporalmente en la Casa de Refujio á otros por correccion doméstica, segun lo dispuesto en el decreto provincial de 13 de octubre de 35.

Muchas casas y garitos de juegos prohibidos hai en la provincia y particularmente en la capital. En cumplimiento de mi deber los he perseguido constantemente, y tambien porque el vicio destructor del honor, la fortuna y reposo de las familias me inspira particular horror. En la Gaceta y Constitucional hallará US. diversos avisos sobre las casas de juego sorprendidas; pero juzgo que la lei es insuficiente y que la multa no contiene al jugador de profesion que á cada instante arriesga la subsistencia de su familia. La prision debería agregarse á la pena pecuniaria que eluden los hombres oscuros y sin relaciones que los hagan conocer, y que es insignificante para los ricos. Sabe US. tambien que no es facil sorprender constantemente á los jugadores, sino de tarde en tarde, cuando descuidan sus habituales precauciones para poder arruinarse mutuamente. Estoi cierto de que US. continuará persiguiéndolos y de que ellos no podrán mirar como un triunfo mi separacion del puesto que ocupo.

La lei de rifas de 12 de junio de 44 no ha hecho otra cosa que autorizar el juego de suerte y azar degradando á la autoridad obligada á asistir á las rifas de todos los artículos de dificil espendio, que, con pocas excepciones, se hacen avaluar por mas de lo que valen. Juzgo que debería solicitarse la derogatoria de esta lei ántes de que la costumbre de las rifas se jeneralize con perjuicio de la sociedad. La Nacion por otra parte no paga sus majistrados para que pasen dias enteros autorizando estos juegos y abandonando sus numerosas ocupaciones.

---

El fluido vacuno se recuperó en la provincia, de mui buena calidad, y su conservacion ha sido encargada por el Poder Ejecutivo al consejo de la Facultad de Medicina, por decreto espedido en 6 de agosto de 44 (Gaceta n.° 697.) El Dr. José Felix Merizalde ha sido nombrado conservador del fluido, el Dr. Joaquin Moya ayudante, y el señor Luis Lozano Moya vacunador ambulante.

Se ha compuesto una pieza y se la ha provisto de todos los útiles necesarios para practicar en ella la vacunacion, en el edificio de las Aulas, frente al palacio de Gobierno.

Diferentes rumores han circulado sobre la reaparicion de la viruela maligna; pero hasta ahora han resultado falsos por que los casos presentados han sido de varisella.

He hecho imprimir un cuaderno designando las calidades carácteristicas de la verdadera vacuna, y se ha enviado oficialmente á los archivos de todos los cabildos de la provincia.

---

De las cárceles hablaré á US. cuando trate de las obras públicas en que se ha trabajado y se trabaja actualmente; pero es aquí el lugar en que debo manifestar que en jeneral son malas, insalubres y poco seguras.

En la provincia existe la Casa de reclusion del primer distrito, que comprende diez provincias, y la de prision. Hai siempre ademas un depósito de presidio y otro de forzados que se remiten á Quindio y Cartajena cuando hai un número suficiente para que no sea mui gravosa su conduccion.

Como el depósito del presidio debe trabajar mientras permanece en la capital, he nombrado un capataz que lo gobierne, en consonancia con lo dispuesto en el artículo 19 del decreto ejecutivo de 17 de abril de 39.

Los reclusos encerrados en Guaduas en un buen edificio han sido destinados á la fabricacion de cigarros que se encuentra bien montada, con mucho aseo, órden y regularidad. La casa ha recibido desde el 1.° de agosto de 44 quinientas veinte arrobas de tabaco, cuyo valor es el de $1,875 y ha entregado 976,040 cigarros que valen $3,615 ¼, dejando en la elaboracion una utilidad de $ 1,740 ¼ rs. y ademas la inapreciable ventaja de moralizar los reos habituandolos al trabajo. En la mejora del edificio y demas gastos hechos para montar la casa en el pié en que hoi se halla y mantener los reclusos antes de su marcha á Guaduas se han invertido desde mayo de 1839, en que se estableció la casa, hasta 31 de enero último $ 16,627 4¼ rs. y la casa tiene hoi un gasto mensual de $ 129 en empleados y $ 454 en raciones, que aumentan ó disminuyen segun el número de reos: total $583; lo que presupone un gasto anual de $ 6,996 que unido á los estraordinarios y al vestuario harán ascender los gastos á $ 8,000 lo que aconseja una estrema y minuciosa economia de los fondos del establecimiento.

Las provincias que forman el circuito de reclusion contribuyen con la 10.ª parte del producto de la renta de aguardientes y la 30.ª del producto de las rentas provinciales, que es bien insignificante. En el "Constitucional" n.° 124 hallará US. el estado de lo que las provincias habian remitido hasta 31 de agosto último. La existencia en caja es hoi de $ 2920 ¾ reales.

---



Las rentas provinciales se hallaban en un estado de verdadera decadencia cuando me encargué de la Gobernacion, y me es mui satisfactorio dejar á US. bien establecido este ramo importante del servicio público.

Las rentas han aumentado en las proporciones siguientes:

*Fondos comunes.*

| Año económico provincial | $. | rs. |
|---|---|---|
| de 1841 á 1842..... | | 2¾ |
| de 42 á 43..... | 82 | „ |
| de 43 á 44..... | 4,183 | „ |
| de 44 á 45..... | 6,325 | „ |

Aumento total en cuatro años, la suma de lo que producen, por que antes no habia fondos comunes.

*Fondos de peaje.*

| | |
|---|---|
| de 1841 á 1842..... | 4,984-1 |
| de 42 á 43..... | 8,790-2 |
| de 43 á 44..... | 14,269-4¾ |
| de 44 á 45.... ..... | 18,000-„ |
| *Aumento-* | |
| fondos comunes..... | 6,325-„ |
| "de peaje..... | 13,015-7 |
| Total | $ 19,340-7 |

En el n.° 92 del "Constitucional" hallará US. el decreto gubernativo sobre remate de peajes.

Los fondos de educacion pública son casi insignificantes, y en los cuatro años solo han producido $ 85 parte de los cuales han sido tomados sobre las mesas de juegos prohibidos.

De la demostracion anterior deducirá US. que la provincia tiene hoi con que hacer los gastos de su Cámara, sin pensionar al tesoro público, con que pagar sus empleados, sostener un periódico, y dar la primera el ejemplo de dotar sus jefes políticos.

Las rentas municipales, que con pocas y honrosas excepciones son mal recaudadas, produjeron en el último año de que he podido reunir datos regulares, $ 12,352 y las comunales, á las que es comun lo espuesto con relacion á las municipales, $ 77,189 3 reales.

Las primicias ascienden, poco mas ó menos, en un año á $ 25,165

Los fondos destinados permanentemente para el culto en las cien parroquias, alcanzan aproximadamente á $ 28,764 sin comprender muchas erogaciones sobre las cuales no se puede aun hacer ni cálculos aproximados; pero cuando US. apruebe todos los decretos formados sobre las minutas de gastos para el culto, entonces habrá llegado el caso de que US. sepa fijamente el total de los gastos anuales en este ramo.

Las obras pias que he cuidado se repartan con relijiosa puntualidad desde que me hize cargo de la Gobernacion, han producido las siguientes sumas, distribuidas del modo que se espresa.

*La de Diego Calderon de Agüero.*

| | |
|---|---|
| En 1841 á la señora Josefa Camacho..... | $ 249-1¾ |
| En 1842 á la señora Mercedes Alvarez..... | 249-1¾ |
| En 1843 á la señora Clara Diaz de Herrera.. | 249-4¾ |
| Suma | $ 747-5¼ |

*La de Diego Ortega.*

| | |
|---|---|
| En 1841 por el de 40, señora Gabriela Escovar. | $ 371-4 |
| En 1841 señora Antonia Cubillos..... | 371-4 |
| En 1842 señora María Josefa Caicedo..... | 371-4 |
| En 1843 señora Feliza Paniza..... | 371-4 |
| Suma | $ 1,486 |

*La de Rodrigo Tellez.*

| | |
|---|---|
| En 1841 señora Francisca García Olano ..... | 230 |
| En 1842 señora Juana Manuela Leal..... | 230 |
| En 1843 señora Justa Frade..... | 171-5 |
| En 1844 señora Isabel Santamaría..... | 171-5 |
| Suma | $ 803-2 |

| | |
|---|---|
| Repartido en el presente mes por las obras pias de Diego Ortega y Diego Calderon de Agüero correspondientes al año de 1844..... | 621-1¾ |

*La del señor Javier Araos.*

| | | |
|---|---|---|
| En 1841 á siete viudas pobres..... | 70 | $ 100 |
| A la Casa de Refujio..... | 30 | |
| En 1842 á siete viudas pobres..... | 70 | 155 |
| A la Casa de Refujio..... | 85 | |
| En 1843 á siete viudas pobres..... | 70 | 155 |
| A la Casa de Refujio..... | 85 | |
| En 1844 á siete viudas pobres..... | 72 | 155 |
| A la Casa de Refujio..... | 85 | |
| En 1845 á siete viudas pobres..... | 70 | 155 |
| A la Casa de Refujio..... | 85 | |
| Suma | | $ 720 |

Han sido, pues, socorridas cuarenta y ocho señoras pobres con la suma de cuatro mil trecientos setenta y ocho pesos un real, distribuida del modo arriba espresado.

Hai otra obra pia que llegó á verse casi perdida, cuyo capital asciende á $ 10,000 que se reconoce sobre la hacienda de Contreras, ó mas bien dicho, la hacienda espresada es la finca que constituye el capital. La Gobernacion dictó en 1842 algunas medidas para que los réditos de esta obra pia fuesen debidamente recaudados y distribuidos, y entonces se me prodigaron injurias por la prensa; pero entablado el litis correspondiente, el poder judicial decidió en favor de la obra pia, y la hacienda fué devuelta al R. P. Provincial de San Francisco, que es el patrono, el cual la ha arrendado al señor Uldarico Leiva, á quien toca pagar los réditos de los $ 10,000 con los cuales debe cumplirse la voluntad de la fundadora señora Isabel Zapata.



Al fin de esta memoria hallará US. un cuadro exacto de los capitales que constituyen las obras pias y demas circunstancias anejas á ellas; pero por un olvido no se incluyó la fundada por el señor Javier Araos, cuyo capital es de $ 3,100 y cuyos réditos están destinados para socorrer el viernes de Dolores á siete viudas, dando diez pesos á cada una y lo restante hasta completar $ 155 que producen dichos réditos, á la Casa de refujio. El señor personero de la provincia es el que reparte esta suma con arreglo al decreto provincial de 7 de octubre de 35. El principal lo reconoce el señor Manuel de la Torre.

La obra pia fundada por Da. Rosa de la Mora, que tiene sus capitales sobre las haciendas de San Jerónimo y la Popa, y que es administrada por el V. Dean de esta Santa Iglesia Catedral, estuvo mucho tiempo en pleito, pero habiendose decidido este en favor de la obra pia, ha llegado el caso de que la Cámara de provincia dicte las providencias convenientes en uso de las facultades que tiene por la atribucion 26 del artículo 124 de la lei de 19 de mayo de 34.

La obra pia fundada por D. Antonio Bruch y aumentada por el Dr. Bastidas, de que es patrono el R. P. Provincial de San Francisco, y cuyo capital debe ascender á $ 14,000 segun verá VS. en el "Constitucional" n.° 132, debe tambien ser reglamentada por la Cámara, en virtud de la disposicion legal arriba citada; $ 6,000 están en las haciendas de Doima y Salitre.

La obra pia de Pedro Ugarte con un capital de $ 10,000 está aplicada integramente al Colejio de la Merced, y su principal figura en el cuodro de rentas de aquel establecimiento.

---

En el n.° 115 del "Constitucional" hallará VS. la circular en que he pedido datos periódicos sobre la administracion cantonal para poder invijilar constantemente la recaudacion é inversion de los fondos públicos VS. hallará reunidos muchos datos en mi oficina con los cuales puede descubrirse cualquier fraude que en lo futuro pueda intentarse contra las rentas locales.

---

La fiesta provincial establecida para dar estímulo á la moral, recompensando la virtud y el trabajo, ha producido buenos resultados, y aun se ha imitado esta bella institucion en otras provincias de la República y en Venezuela.

---

El *Constitucional de Cundinamarca* cubre sus gastos con la cantidad votada por la Cámara y con las suscriciones de los jefes políticos, y ha continuado publicandose hasta la fecha.

---

He dedicado mucha parte de mis esfuerzos á promoveer y jene-

ralizar la instruccion primaria y hoi se hallan establecidas 57 escuelas de niñas; pero la instruccion primaria encuentra en su marcha graves dificultades que no pueden removerse sin mucha tenacidad y constancia. La falta de fondos, la escasez de buenos preceptores y el poco espíritu público en las localidades, son obstáculos que tampoco pueden removerse sin un poderoso auxilio de parte del lejislador. Los certámenes presentados en el último año son, en jeneral, satisfactorios, y en algunas parroquias los niños han sobresalido en la escritura.

Me es agradable que durante mi administracion se haya edificado la magnifica escuela normal de la provincia, que debemos á los loables esfuerzos de la *Sociedad de educacion primaria*, que con $ 4,200 de sus fondos costeó el local sobre terreno comprado por el consejo municipal. La gobernacion la hizo proveer de los útiles necesarios, y habiendo pasado de 200 el número de niños que concurren á ella, nombró un subdirector con arreglo al decreto ejecutivo orgánico de instruccion primaria.

En el "Constitucional" número 121 hallará US. mi decreto de 23 de Setiembre de 44 estableciendo una escuela pública de niñas que, con mengua de la capital, no habia existido hasta ahora, pues la enseñanza primaria del sexo estaba reducida á la que hace muchos años dan las relijiosas de la Enseñanza, á quienes somos deudores de este servicio importante. La escuela de niñas se ha establecido en un local central, en donde se han destinado dos salones espaciosos, el uno para la instruccion primaria, y el otro para el aprendizaje de las labores propias del sexo femenino. La preceptora habita en el mismo local, y la escuela ha sido abundantemente provista de todos los útiles necesarios para la enseñanza. Recomiendo á US. este establecimiento que, como nuevo, necesita de su especial proteccion, no menos que de la del ilustre Consejo Municipal y jefe político del canton. Es la última obra de que me he ocupado, y seria conveniente que US. la hiciese visitar frecuentemente por el director de la escuela normal para que no se relaje en ella el método de Lancaster. Se han matriculado hasta ahora en ella 377 niñas.

En la parte relativa á obras públicas hablaré á US. de las escuelas nuevamente edificadas.

No existen en la provincia colejios que estén bajo la inmediata inspeccion de la Cámara, pues el del Rosario fué cedido condicionalmente al Gobierno para su incorporacion á la Universidad (decreto provincial de 3 de Octubre de 42); y hago á US. esta indicacion porque habiéndose suscrito por algunos individuos una peticion al Poder Ejecutivo para que el colejio se diese á los padres jesuitas, toca á US. protejer la propiedad de la provincia y hacer cumplir la voluntad de su Cámara, pues de no llenarse las condiciones impuestas, el colejio debe continuar como establecimiento provincial y no puede ser dado á los padres jesuitas.

En la Universidad y colejio de San Bartolomé solo tiene US. que hacer en los meses de Enero, Marzo, Mayo, Julio, Setiembre y Noviembre la visita de sus fondos. Hoi hai matriculados 437 jóvenes en las escuelas jenerales y particulares de la Universidad del primer distrito. Del colejio



de la Merced hablaré á US. cuando me ocupe de los establecimientos provinciales.

Los fondos destinados á la instruccion primaria (lei de 2 de Mayo de 43) han sido empleados por el Poder Ejecutivo en la compra de útiles para las escuelas; mas como aun no se han repartido estos útiles, debo llamar la atencion de US. para que á la provincia de Bogotá se le den en proporcion de sus necesidades, ó de los fondos con que ha contribuido. La gobernacion ha hecho distribuir algunas obras elementales y otros útiles, pero con suma escasez por falta de recursos.

Quedan, pues, como he dicho á US. 57 escuelas públicas de niños con 2,205 alumnos, y 6 de niñas con 665 alumnas.

Tengo la grata esperanza de que estos establecimientos serán protejidos, y de que US. allanará los inconvenientes que yo no he podido vencer para montar mayor número de ellos.

En la educacion primaria se envierten por año $ 18,900 con que reciben instruccion 2,870 personas.

---

La administracion de justicia no satisface las exijencias de la sociedad, ya por falta de buenas leyes, ya porque el espíritu de *chicaneria*, jeneralizado de un modo alarmante, multiplica y hace interminables los pleitos, haciendo que la administracion de justicia venga á ser lenta y dispendiosa. Algunas veces se retarda tambien por culpa de los jueces y escribanos, y por falta de ajentes para conducir á los juzgados los testigos que se solicitan. La provincia presenta sin embargo una honrosa excepcion, pues en jeneral la justicia criminal se ha administrado con prontitud, y las demoras en la civil dependen mas bien de la abundancia de *tinterillos* ó leguleyos que de los jueces.

Mientras que en primera instancia haya de seguirse un proceso voluminoso y examinarse todos los testigos que por lo regular son jentes oscuras y sin domicilio fijo, para castigar una falta leve, es imposible que las cárceles dejen de estar, como hoi se hallan, llenas de una multitud de desvalidos que despues de un juicio de dos años son condenados á veinte dias de arresto.

Las rentas municipales y comunales apenas bastan en muchos puntos para mantener á los presos pobres, y en algunos la suerte de un preso es cruel y desesperante, pues sufren los horrores del hambre.

He cumplido hasta donde me ha sido posible con las prevenciones del importante decreto de 19 de agosto de 44 (gaceta número 699) sobre vijilancia en la administracion de justicia, y jámas he dejado de exijir los informes convenientes, siendome grato decir en honor de los miembros del poder judicial que no por esto se ha alterado la buena armonia que siempre ha existido entre SE. el tribunal, jueces letrados y la Gobernacion, ni se han suscitado odiosas competencias en perjuicio del servicio público.

En el "Constitucional" hallará US. estractos de todas las sentencias que por la lei han debido ver la luz pública, y requisitorias para la aprehension de reos prófugos.

---

La gobernacion ha oido siempre las quejas que contra algunos párrocos han dirijido sus feligreses ó las autoridades locales, y cuando el caso lo ha exijido ha pasado los espedientes al gobierno eclesiástico para el juzgamiento y castigo de los que se han hecho culpables; y me es satisfactorio decir á US. que el Illmo. Sr. Arzobispo, atendiendo siempre á mis jestiones, ha administrado pronta justicia. Tambien ha tomado la autoridad eclesiástica medidas gubernativas útiles y benéficas á los pueblos. y por mi parte siempre he estado pronto á dar el apoyo de mi autoridad al gobierno eclesiástico para que no dejara de ser obedecido y respetado con arreglo á las leyes.

No ha llegado á conocimiento de la Gobernacion que entre los VV. vicarios y jefes políticos se hayan suscitado competencias; y el único vicario que ha dado lugar á quejas fué inmediatamente encausado, y hoi se halla en juicio. Dos eclesiásticos han sido encausados: el uno por haber ultrajado á las autoridades en un sermon, y el otro porque, entre otros excesos, resistió el cumplimiento de una órden de la Gobernacion, y hube de mandar una escolta que lo trajese preso á la capital. De resto el órden y la mejor armonía han reinado constantemente en el clero de la provincia, y no han sufrido alteracion alguna las buenas relaciones que existen entre los dos poderes; siendo para este arzobispado una verdadera ventaja el tener á su cabeza al digno Sr. Mosquera que á sus virtudes y prudencia reune la mayor enerjía para gobernar.

Debe US. tener presente que la lei de la Recopilacion de 4 de mayo de 43 declara vijente el decreto del Libertador de 12 de marzo de 28 sobre que los curas residan en sus beneficios, y para que cuando no obedezcan á sus prelados los Gobernadores los hagan salir de las capitales para sus parroquias (páj. 20 R. O. de 28)

No será por demas manifestar á US. que los misioneros de la compañía de Jesus vinieron á este pais para atender á la conversion de los indijenas jentiles, y que el decreto lejislativo de 28 de Abril de 42 hizo especial mencion de las tribus de San Martin que aun permanecen abandonadas. Quizá seria oportuno que US. continuase las jestiones que yo he principiado para que algunos misioneros marchen á llenar el objeto con que fueron llamados, pues es un dolor que en el canton de San Martin, á distancia de cuarenta leguas de esta capital, haya jentes sin bautizar, y que viven en la mas completa ignorancia de los principios relijiosos.

---

Sabe US. que la poblacion de la provincia era en 1835 de 255,569 habitantes, y que en los ocho años trascurridos hasta 43, en que se formó el segundo censo, aumentó en 23,463 habitantes, dando un total de 279,032 individuos, entre los cuales solo contamos, por fortuna, 802 esclavos, y de ellos se han libertado algunos posteriormente á la formacion del censo.

La poblacion ha aumentado de 43 á 44 en 6,400 almas, por manera que añadiendo este aumento al censo de 43, resulta que hoi tiene la provincia 285,232 habitantes, sin contar las tribus jentiles



de San Martin que tienen mas de 2,000 indios que viven de la caza y la pesca en las orillas del Guaviare y el Meta.

---

Los caminos, que, como US. sabe, son el elemento mas importante para la prosperidad del pais, necesitan todavia grandes mejoras para ser regularmente transitables, y para ello faltan fondos, injenieros que los construyan y empleados intetelijentes que los conserven. La gran desigualdad de los terrenos, la abundancia de las lluvias tropicales y los carros, son inconvenientes que retardarán todavia por muchos años la mejora de nuestros caminos.

Para cumplir con el decreto provincial de 9 de Octubre de 44 sobre composicion de los caminos del Norte, Sur y Occidente, se han formado tres espedientes que por separado pondré en manos de US, para que dicte las órdenes convenientes para la composicion de los del Norte y Sur, pues el del Occidente se está refaccionando ya en los términos que verá US. en el "Constitucional" número 129.

En la relacion de obras públicas verá US. lo que se ha hecho en caminos; pero es preciso insistir y redoblar los esfuerzos, hasta hoi infructuosos, de la Gobernacion para que se graven los carros convenientemente, á fin de que paguen los daños inmensos que han hecho y estan haciendo en las vias de comunicacion sobre la esplanada de Bogotá, y en las calles y plazas de los poblados. Mas si estos daños pueden repararse haciendo considerables erogaciones, en el estado actual del pais son irreparables los que causan en los puentes, que sufren mucho con los pesos enormes con que recargan los carros en la sabana.

Se ha pretendido por algunos que habiendo carros bien pronto la necesidad nos obligará á tener caminos de ruedas, como si los recursos del pais estuvieran en armonia con sus necesidades; siendo mas natural que bien pronto se destruyan nuestros malos caminos de herradura que, como por encanto, se quiere que sirvan para carruajes. Temo que mui pronto queden muchos carros sin uso por la absoluta descomposicion de los caminos, pues aunque durante mi administracion he atendido con solícito interes á la mejora del primer camino haciendo *macadamizar* mucha parte de él, y refaccionando los empedrados de las calzadas de Fontibon y Puentegrande, todo ha sido inutil, pues los carros con una rapidez increible volvian á descomponer lo que se habia refaccionado con gastos de no mui poca consideracion.

Seria oportuno que la Cámara reglamentase el uso de los carros, señalando el número de arrobas que puedan conducir, la anchura de las llantas, los puntos por donde no deban transitar, los puentes donde deban descargarse &c. &c. De lo contrario bien pronto los hermosos puentes de la provincia desaparecerán. Ojalá, pues, US. insista en que la Cámara dicte la ordenanza que solicité en mi esposicion de 1844.

---

Cuando principié á gobernar la provincia las reclamaciones de los indijenas, los procedimientos de los agrimensores y la lucha continua del propietario en defensa de su patrimonio contra los leguleyos de parroquia, quitaba la mayor parte del tiempo en la oficina del despacho. Un año

entero pasé consagrado de preferencia á la proteccion de los indios, y sólo asi logré contener la desenfrenada rapiña que se ejercia para despojarlos de sus terrenos; unas veces procediendose de hecho y violentamente, y otras encubriendo el delito bajo las fórmulas legales. Mis decretos de 2 de Mayo de 43 y 1.° de Agosto del mismo año, mandando distribuir entre los indios los sobrantes en dinero y en tierras, cesar los agrimensores y devolver los terrenos usurpados ("Constitucional número 86 y 99) pusieron remedio á muchos males, llevando el consuelo al seno de centenares de infelices, y contuvieron los inmorales esfuerzos de muchos *tinterillos* que querian enriquecerse sin trabajar. Ruego á US. mui encarecidamente que proteja á los indios para que no se les acabe de despojar de lo poco que les ha quedado; y como ya se les ha amenazado con que va á terminar mi período, debo hacerlo presente á US. porque estoi cierto de que mi separacion del puesto que ocupo no será fatal á estos infelices, y espero confiado que US. no permitirá vuelva á aparecer la nube desoladora de agrimensores que, con pocas excepciones, causaron males inmensos é irreparables. Debo indicar á US. antes de terminar este capítulo que todos los que intentan apoderarse de propiedades de los indios encabezan sus solicitudes diciéndose sus defensores para obtener una providencia con la cual esperan llegar á sus fines, los que muchas veces no pueden ser previstos por la autoridad.

---

Los establecimientos provinciales se presentan bajo un punto de vista verdaderamente lisonjero. Por los cuadros que á continuacion hallará US. publicados tambien en el número 130 del "Constitucional," aparecen los capitales y la renta fija y eventual con que cuentan los establecimientos siguientes.

| | *Capital.* | *Renta anual.* |
|---|---|---|
| Universidad y colejio de San Bartolomé... | $ 217,298 6½ | 1,754 „¾ |
| Colejio del Rosario..... | 214,385 4 | 5,397 5½ |
| Eventual de la tesorería jeneral..... | | 3,369 1 |
| Id. de la provincial..... | | 4,597 „¼ |
| Total de los fondos de la Universidad.... | $ 431,684 2½ | 15,117 7½ |

No están incluidos en los fondos arriba espresados los que recibe la Universidad por la lei de 6 de Abril de 44, y por los derechos de matrículas, títulos, exámenes de grados, visita de boticas, pensiones de alumnos internos &.

| | *Capital* | *Renta anual.* |
|---|---|---|
| Colejio de la Merced..... | $ 25,505 | 1,235 1¾ |
| Eventual, calculando 25 educandas..... | | 2,750 „„ |
| Total..... | $ 25,505 „ „ | 3,985 1¾ |

HOSPITAL DE CARIDAD.

| | *Capital.* | *Renta anual.* |
|---|---|---|
| Se reconocen sobre diferentes fincas..... | $ 201,125 6¼ | 10,143 6½ |



| | | |
|---|---|---|
| Valor aproximado de las casas y tiendas... | 60,340 „„ | 3,017 „„ |
| Producto de otras fincas..... | | 89 „„ |
| El jeneral Barriga reconoce..... | 1,000 „„ | 50 „„ |
| Hijuela decimal por el cuadrante de 42..... | | 2,592 7½ |
| Total..... | $ 262,465 6¼ | 15,842 6 |

| | *Capital.* | *Renta anual.* |
|---|---|---|
| Casa de refujio..... | $ 179,431 „„ | 8,974 „½ |

No están comprendidos algunos ramos eventuales, como reintegros por educacion de jóvenes, productos de manufacturas &c.

| | *Capital.* | *Renta anual.* |
|---|---|---|
| Colejio seminario..... | Se ignora | $ 12,519 6 |

| | *Capital.* | *Renta anual.* |
|---|---|---|
| Obras pías..... | $ 28,523 „„ | 1,325 5 |

No están incluidas la obra pía de Doña Rosa Mora cuyo capital se reconoce en las haciendas de San Jerónimo y la Popa, ni la de Don Antonio Bruch, cuyo capital debe ser de $ 14,000 parte del cual debe reconocerse en las haciendas de Doima y el Salitre, por que la Cámara no ha dictado todavia sobre ellos los reglamentos convenientes.

De las noticias anteriores se deduce que en esta provincia la educacion secundaria y la primaria cuestan en las siguientes proporciones.

| | *Gasto anual.* | *Alumnos.* |
|---|---|---|
| Educacion secundaria y profesional..... | $ 31,622 7½ | 468 |
| „ primaria..... | 18,900 „„ | 2,870 |
| Total..... | $ 50,522 7¼ | 3,338 |

En la provincia se invierten por año en la educacion pública $ 50,522 7¼ reales con los que se instruyen 3,338 individuos, y en obras de beneficencia cada año $ 26,142 3½ con los que socorre cadaaño á 381, personas sin contar las sumas que se invierten de rentas locales en la manutencion de presos pobres.

Sin duda US. ve con la misma complacencia que yo, la prosperidad de la provincia que vá á gobernar, porque esta prosperidad da apoyo á las esperanzas del patriotismo para llevar al cabo proyectos de mejora y de progreso social. Esta prosperidad, que ha ido en aumento continuo durante los tres últimos años, me indemniza suficientemente de las calumnias que se me han prodigado por la imprenta.

Contrayéndome á los establecimientos que están bajo la inmediata dependencia de la Gobernacion haré á US. rápidas indicaciones.

El colejio de la Merced, hermoso plantel en que reciben buena educacion 25 niñas, poco mas ó menos, cuyos alimentos costean sus familias, y 6 en becas gratuitas, marcha con la regularidad y órden que es de desearse. El estado próspero de sus rentas y la notoria probidad con que han sido administradas, dejando sobrantes que, acumulados han formado un capital $ 3,600 con parte del cual se ha dotado una nueva beca, segun verá US. en mi decreto de 6 de Diciembre último "Constitucional

número 127," y en mis esposiciones de 42, 43 y 44, no puede ser mas satisfactorio.

Por lo que hace á los empleados, á pesar de mi oposicion á la perpetuidad en los destinos, los he reelejido sin vacilar, porque han cumplido sus deberes á satisfaccion de la autoridad pública y de los padres de familia, que gozosos han visto el resultado de los certámenes en que las niñas han sido examinadas en lectura, escritura, gramática castellana y francesa, jeografía, aritmética, moral, mitolojía, dibujo, música, urbanidad, historia sagrada, principios de relijion, y ademas en bordados, calados, flores artificiales, costura y otros ramos propios del sexo. US. asistirá en el próximo mes de Diciembre á los certámenes, á gozar en ellos uno de los pocos placeres que proporciona la majistratura. Este establecimiento se debe al Sr. Dr. Rufino Cuervo.

Sus rentas se invierten

| | |
|---|---|
| En 13 empleados y catedráticos | $ 1,928 |
| En manutencion de las niñas y gastos de enseñanza | 2,000 |

Lo restante en refacciones del edificio y estraordinarios hasta completar la suma de $ 3,985 1¾ reales á que ascienden las rentas del colejio.

El Hospital de Caridad se regularizó al fin, tanto en el manejo de sus rentas como en el gobierno económico.

Sus gastos anuales son, poco mas ó menos, los siguientes.

| | |
|---|---|
| Treinta empleados civiles | $ 3,018 |
| Alimentos de relijiosos | 715 |
| Boticas | 1,140 |
| Inhumacion de cadáveres | 183 |
| Alimentos de 130 á 150 enfermos | 5,200 |
| Utiles de hospital | 195 |
| Fiestas de iglesia | 383 |
| Réditos que gravan las rentas | 646 |
| Total | $ 11,480 |

Fuera de estos gastos, que aumentan ó disminuyen segun el número de enfermos, ú otras circunstancias transitorias, se invierten tambien las rentas en camas y ropa, refacciones del edificio y de las casas del hospital, gastos de recaudacion y estraordinarios; pero las rentas cubren ahora todos estos gastos, porque, como ya se ha dicho, ascienden á $ 15,842-6.

Los capitales cuya aseguracion se ha verificado en los últimos cuatro años, á esfuerzos del próvido síndico del establecimiento, ascienden á $ 28,000, y ademas la Gobernacion impuso á censo al seis por ciento. $ 1,000 de sobrantes, los cuales reconoce el Jeneral Joaquin Barriga sobre su casa sita en el barrio de Santa Bárbara de esta ciudad, aumentándose por consiguiente la renta anual con una entrada de $ 1,468. He asegurado tambien sobre la hacienda de Táquira, de la propiedad del Sr. Fracisco Montoya, los $ 9,000 que el Hospital tenia en el concurso á la hacienda de Boitá.



Por consecuencia de la lei de 6 de abril de 42 y decreto espedido en su ejecucion, se están haciendo actualmente variaciones en el Hospital, en las cuales debe la Gobernacion ejercer constante vijilancia, en justa defensa de los intereses de la provincia, pues toca á US. conservar la independencia de este establecimiento que es puramente provincial, é impedir que él venga á ser parte accesoria de la Universidad.

Los actuales empleados que lo sirven han merecido toda mi confianza, é hice remover á los subalternos que la desmerecieron.

La Casa de refujio, instruccion y beneficencia despues de haber hecho infructuosos esfuerzos para establecer máquinas y telares, tuvo que abandonar sucesivamente todos sus trabajos, como debia suceder naturalmente en un pais que todavia no está llamado á tener manufacturas. Jeneralmente han encallado las empresas particulares para montar fábricas, á pesar de los grandes capitales que han podido reunir y del interes individual, casi siempre activo é intelijente. No podia esperarse racionalmente que en un establecimiento en que hai encerrados muchos mendigos, jóvenes incorrejibles é infantes, pudieran establecerse manufacturas. Por largo tiempo se hizo creer al público que la Casa podia producir permanentemente diferentos artefactos, que se fabricaban solo como muestras y con tan minucioso esmero que los gastos de produccion eran mayores que el precio del artículo en el mercado. La ilusion se prolongó con los telares que fueron regalados á la Casa, y que en último resultado nada produjeron sino infructuosas erogaciones. Despues de mui costosas esperiencias fué preciso abandonar agradables teorías, y la Casa solo sirve hoi de refujio para los espósitos y desvalidos, y en ella se dá instruccion primaria y se enseñan oficios mecánicos á los que pueden aprenderlos. Estos solos objetos llenan su atencion y dejan á la provincia inmensos beneficios, sin necesidad de adelantarnos á montar máquinas y fabricar tejidos que solo han tenido como buen resultado el desengaño.

La Casa gobernada hoi por buenos empleados, con un Inspector honrado y activo, y administradas sus rentas con pureza y economía, marcha con regularidad y órden.

| | |
|---|---|
| En los ocho empleados se invierte | $ 1,798 |
| En alimentos y vestuario de 210 á 220 reclusos. | 6,308 |
| Total. | $ 8,016 |

Estos gastos se aumentan ó disminuyen segun el número de reclusos, invirtiéndose ademas algunas sumas en refacciones del edificio y estraordinarios hasta la inversion de los $ 8,974 ½ real que tiene de renta. Por ahora no será posible que la Casa aumente sus capitales haciendo ahorros, como ha sucedido en los otros establecimientos provinciales; pero sí cuenta con lo suficiente para sus gastos ordinarios y estraordinarios, sin necesidad de hacer empréstitos, como antes se verificaba.

Como US. verá en mi última memoria ("Constitucional" número 120") la Casa de Refujio en 1842, comparada con el Hospicio Real

de 1799 se encuentra en mejor estado, bajo diversos aspectos.

FONDOS EMPLEADOS EN OBRAS DE BENEFICENCIA.

| | *Gasto anual.* | *Número de personas socorridas.* |
|---|---|---|
| Obras pias..... | $ 1,325-5,,..... | 11 |
| Hospital..... | 15,842-6,,..... | 150 |
| Casa de Refujio.... | 8,974-,,½..... | 220 |
| Suma | $ 26,142-3½ | Suma 381 |

He dejado en completa independencia en el gobierno interior de los establecimientos provinciales á los inspectores y directoros de ellos, porque una vez elejido un buen empleado, no creo deba ocuparse la primera autoridad de la provincia en minuciosos detalles, y me es mui satisfactorio decir aquí que la prosperidad de los establecimientos provinciales se debe á sus inmediatos jefes y demas empleados en ellos.

Las obras públicas han llamado mui partícularmete mi atencion, y solo haré á US. una rápida reseña de ellas, porque esta memoria se prolonga ya demasiado.

La Universidad y Colejio del Rosario se refaccionaron completamente por órdenes del Poder Ejecutivo, y por contratas hechas por los respectivos superiores.

*Caminos*—En el 4.° se ha hecho un hermoso camellon *macadamizado* desde S. Diego hasta Chapinero, y esta contrata fué rescindida con el beneplácito del contratista, como onerosa á los intereses jenerales de la provincia, á pesar de que el Sr. Silvestre cumplia fiel y decentemente con sus compromisos. En el mismo camino se hizo, en el alto de San Vicente, un camellon encascajado que se suspendió por falta de fondos, pero debe continuarse.

Se ha construido desde S. Diego hasta la Capilla del Cementerio un hermoso camino *macadamizado* con sardineles de piedra.

En el primer camino se han construido camellones *macadamizados* con sardineles de piedra, desde las casas de Ugarte, dentro de la capital, hasta una legua de distancia, y se ha trabajado casi sin interrupcion en los camellones encascajados cerca de Puente Grande, y Fontivon. Se refaccionó todo el empedrado de la calzada de Puente Grande y dos Alcantarillas, de las cuales una habia perdido uno de los cimientos, que se hizo nuevo. Se principió una completa refaccion del empedrado de la calzada de Fontivon; pero aun está sin concluir cerca de la tercera parte de él. Se trabaja actualmente, en jeneral, en la refaccion del primer camino en la parte montuosa que atraviesa las parroquias de Villeta y Guaduas hasta los límites de la provincia, y es de esperarse que el intelijente y honrado capitan Baldomero Cabrera, encargado de la obra, concluya su comision á satisfaccion de US. llenando las instrucciones impresas en el "Constitucional" número 129. Tanto en la parte montuosa, como sobre la



esplanada de Bogotá, se han hecho refacciones; pero casi todas han desaparecido por las lluvias y los carros.

Se concluyó en Balsillas una calzada de 2118 varas de largo, y el puente de Balsillas contratado por mi antecesor, cayó por culpa del contratista. He hecho una nueva contrata para su construccion, pero no habiendose principiado la obra, US. se servirá vijilar para que se lleve á efecto. La parte de calzada hecha en Balsillas hasta enero de 1844 valia $ 1700 que se han pagado ya.

A esfuerzos de los respectivos jefes políticos se compuso el peñon de Fusagasugá, y se invirtieron $ 500 en la refaccion del resto del camino en la parte correspondiente á este canton. Se han refaccionado caminos en Nemocon, Guasca, Nilo, Cáqueza, Mesa, Tocaima, y se han hecho composiciones parciales en todas las parroquias de la provincia con el trabajo personal subsidiario, que por falta de direccion produce mui poco. En Fusagasugá, Funza y Guasca se han comprado herramientas para la mejora de las vias de comunicacion. La provincia tiene tambien las necesarias en la tesorería; pero se han dado algunas para los trabajos al jefe político de este canton y capitan Cabrera.

*Puentés*—El Puente de las "Aguas" construido por los españoles, fué completamente destruido; pero se hizo nuevo á esfuerzos del Jefe político de este canton, invirtiéndose en él $ 2,358-6 reales. Se refaccionó el hermoso puente del "Comun." Se concluyeron los puentes de Nariño, Neira, Ricaurte y Gutierrez en el 4.° camino, contratados por por mi antecesor. Se hizo un pequeño puente sobre estribos de cal y canto en la esquina de la Fábrica de Cristales. Estos cinco puentes han costado $ 2,660 que están ya satisfechos. En Balsillas se hicieron cuatro pequeños puentes sobre estribos de piedra. Se edificó otro en el camino de Cipaquirá á Pacho y se hizo el del Espino. En el sitio de Agua blanca se hizo otro que costó $ 1000. Se hizo nuevo tambien el de Botello, y dos pequeños puentes de piedra á la entrada de la calzada de Puente Grande. Se edificaron los de Guadual y Bituimita, cuyo importe total fué de $ 3,150, fuera de los materiales perdidos que se recuperaron. Estos dos puentes importantes cubiertos de teja, sobre sólidos estribos de cal y canto, prometen larga duracion. Se hizo tambien un pequeño puente sobre la quebrada de Aguanica que importó $ 150. Se han refaccionado ademas, y hecho nuevos, 117 puentes de madera que por su poca duracion é importancia no merecen mencionarse.

De los puentes arriba espresados se han pagado de las rentas provinciales los siguientes—

| | |
|---|---|
| El de Nariño ..... | $ 365 |
| El de Neira..... | 365 |
| El de Ricaurte ..... | 365 |
| El de Gutierrez Moreno..... | 365 |
| El de la Fábrica de Cristales..... | 200 |
| El de Botello ..... | ,,50 |
| Refaccion del del Comun..... | ,,70 |

| | |
|---|---|
| Dado para el del Colejio | 400 |
| El de Aguanica | 150 |
| El de Villeta | 1,500 |
| El de Guadual | 1,750 |
| Los de la calzada de Puente Grande | ,,400 |
| Suma | $ 5,980 |

No está incluido en los cinco mil novecientos ochenta pesos lo gastado en refaccionar las Alcantarillas; pero en los tres años de mi administracion he invertido en las mejoras de las vias de comunicacion el producto total de los fondos, que ha ascendido $ 42,380 y aun quedan las rentas debiendo una pequeña cantidad á diversos contratistas.

*Escuelas*—Ya he hablado del hermoso local edificado por la *Sociedad de Educacion primaria* para la escuela normal de la provincia.

En Guaduas se edificó una nueva escuela de tapia y teja que contraté durante mi visita en en aquel canton en $ 650. En Nemocon se edificó un salon costeado de los fondos de la escuela. Se construyeron escuelas nuevas de teja en la Vega, Chia, Pacho, Cerrezuela y Funza. Se mejoraron las de Lenguasaque, Cucunubá, Fúquene, Soacha, Fontivon, Tocancipá, Cajicá, Fómeque y Tocaima. Se hicieron escuelas nuevas de paja en Suta, Guatavita y Jiramena.

*Resumen*—Escuelas nuevas de teja. 8
,, ,, de paja. 3
,, refaccionadas. 7

No sé á punto fijo el importe total de estas obras, pero asciende á mas de $ 14,000, fuera del trabajo personal empleado en algunas de ellas.

*Cárceles*—Se concluyó la sólida cárcel de hombres de esta capital, y están sirviendo ya la parte alta y la baja. Se han colocado en ella las oficinas del Concejo municipal, Jefe político y Anotacion de hipotecas, mientras se concluye la Casa municipal que debe edificarse en la plaza mayor. Se han hecho cárceles nuevas de Teja en Fusagasugá, Cundai, Lenguasaque, Chocontá, San Martin y Cerrezuela. Se refaccionaron y mejoraron las de Guachetá, Suesca y Tocancipá.

*Resumen*—Cárceles nuevas. . . . . 6
,, refaccionadas . 3

*Cementerios*—Se concluyó la capilla del de esta capital que fué completamente paramentada sin costo alguno de las rentas. Se hicieron 123 bóvedas pequeñas y se han contratado 200 mas, grandes, cuyo trabajo está ya principiado. Se hizo una pequeña torre sobre la portada principal, y se mejoraron notablemente las calles de árboles que he hecho sembrar dentro del area. Yo recuerdo con satisfaccion que cuando en 1839 recibí el Cementerio, como Jefe político, se hallaba en el mas completo abandono; en terminos que dentro de él pacia toda clase de animales, y habitaba en los corredores una piara de cerdos. El cuidado que las autoridades han tenido con este lugar sagrado ha hecho que los particulares cooperen á porfia á embellecerlo. Ya se ven en el area elegantes monumentos de mármol. En Cipaquirá se construyó un nuevo cementerio con una area de 24,000 varas cuadradas, cerrada de tapia y teja y con 32 bóvedas. Se han cerrado areas para cementerios, con tapias cubiertas de teja, en Chia, Supía, Tocaima, Simijaca, Cipacon, Guatavita y Chipasaque. En Cundai se construyó un cementerio con corredores y capilla, y al de Tauza se le hizo capilla.



*Resúmen.*

Cementerios nuevos . . . . . 13
,, refaccionados . . . . . 6

*Obras de ornato y comodidad.*—Hice construir en Cipaquirá una ramada en beneficio de los compradores de sal que antes se veian en la necesidad de componer sus cargas á la inclemencia.

Las obras de ornato descuidadas desde 1819, han llamados tambien mi atencion, pero no habiendo fondos destinados para ellas, he tenido que apelar á la jenerosidad de mis conciudadanos que jeneralmente han correspondido á mis invitaciones. Se han nivelado y *macadamizado* las plazuelas de San Victórino y Capuchina, de esta ciudad, y se hizo una nueva á la entrada del Cementerio. Se aumentó el altozano de la Catedral en todo el frente que ocupa la Secretaría de Hacienda y la Casa de Correos, invirtiéndose en esta obra $ 1,231 de suscriciones voluntarias. Se empedraron de nuevo, mejorándose notablemente, las cuatro calles de la carrera de San Juan de Dios, y del mismo modo se ha refaccionado la calle del Puente Nuevo. La calle real de las Nieves se ha mejorado tambien nivelando y encascajando el centro de ella; pero no me ha alcanzado el tiempo para concluir esta obra que me tomo la libertad de recomendar á US. En los paseos de la Alameda vieja y la Alameda nueva se ha *macadamizado* el piso entre sardineles de piedra; se han colocado algunos asientos, y sembrado en sus orillas 16,800 árboles y algunos millares de rosales. En Guaduas se refaccionó completamente el arruinado convento de San Francisco, invirtiéndose en la obra $ 4,500 de los fondos de reclusion, para destinar el edificio á establecimiento de castigo. Se han refaccionado las iglesias de Fusagasugá, Tocancipá, Machetá, la Mesa, Tivirita, Quetame, Cundai, Chipasaque, San Martin, Suta y Anolaima. Se han refaccionado tambien algunas casas curales. Se ha conducido agua á algunas poblaciones que carecian de ella, haciéndose tambien refacciones en casas municipales y otras obras de menor importancia que seria largo enumerar.

En algunas de las obras arriba espresadas he hecho poner inscripciones históricas y jeográficas. . . . . .

## SECRETARIA DE HACIENDA.

El erario nacional ha tenido en la provincia un aumento considerable á beneficio de la paz y de la probidad y capacidad de los empleados del ramo.

Se habian pasado muchos años sin que algunos empleados hubiesen

rendido sus cuentas; pero en los últimos han sido presentadas á la contaduría jeneral, las atrasadas de siete años, inclusas las que han debido rendirse durante mi administracion, hasta las correspondientes al último año económico. Toca á US. vijilar que para Noviembre próximo se hayan rendido las del primer año.

Graves y repetidas dificultades se presentan á los empleados cantonales para asegurar su manejo, y la gobernacion ha tenido últimamente que separar á varios empleados de hacienda, por no haber podido hacerlo, ( "Contitucional número 128.") Han sido nombrados nuevos empleados para los cantones de Cipaquirá, Ubaté, Guaduas, Funza, Fusagasugá y San Martin, correspondiendo á US. hacer que lo verifiquen porque este negocio apareja responsabilidad ( pájina 160 del código penal. )

Las nuevas leyes sobre hacienda sancionadas en 1844, y los decretos del Gobierno espedidos en su ejecucion, derogando la multitud de disposiciones ejecutivas y lejislativas que rejian sobre cada ramo, han simplificado mucho el despacho, no menos que la publicacion del nuevo rejistro oficial de hacienda, obra importante que se debe á la laboriosidad del actual secretario del ramo.

---

En los números 123 y 124 del "Constitucional" hallará US. mi decreto reglamentario del resguardo terrestre y la aprobacion del Gobierno. Resta todavia remover á algunos guardas si no mejoran su conducta aleccionados con el ejemplo de las remociones que se han verificado ya. En la Gaceta número 693 hallará US. el decreto ejecutivo creando el resguardo en cumplimiento de la lei de 4 de Junio de 1844.

---

Felices coincidencias me proporcionan la satisfaccion de manifestar á US. el aumento progresivo de casi todas las rentas públicas en esta provincia durante mi administracion.

*Diezmos.*—Solo la renta de diezmos vá en una decadencia visible, quizá por su mala organizacion, pues administrada por juntas, y no ejerciéndose jurisdiccion coactiva por la tesorería del ramo, como debería ser, es may dificil la recaudacion de los diezmos.

PRODUCTO EN LOS TRES AÑOS.

| | | |
|---|---|---|
| De 1841 á 1842..... | $. | 45,831 3¼ |
| De 42 á 43..... | | 42,644 7 |
| De 43 á 44..... | | 41,131 4¼ |
| Total..... | $. | 29,607 6¾ |

Aun cuando se ha disminuido considerablemente la larga lista de los deudores á diezmos, ella monta sin embargo, por los seis años corridos de 36 á 42 á la suma de $. 14,498 6 reales solo en la provincia, pues en el arzobispado asciende la deuda en los mismos seis años, á $. 36,421 1¾ reales, lo que ciertamente no sucedería si los deudores al ramo estuvieran presos y se ejecutaran sus bienes, ó los de sus fiadores, con arreglo á la lei de juicio ejecutivo de 22 de junio de 1842.



| | | | |
|---|---|---|---|
| *Tabacos.*—Productos | de 1841 á 1842..... | $. | 48,285 8 |
| | De 42 á 43..... | | 60,011 6 |
| | De 43 á 44..... | | 63,348 6¼ |
| | Total..... | $. | 171,645 7¼ |
| | Aumento en los tres años..... | | 15,063 3¼ |
| *Salinas.*—Productos | de 1841 á 1842..... | | 242,041 7 |
| | De 42 á 43..... | | 256,149 3½ |
| | De 43 á 44..... | | 260,003 2 |
| | Total..... | $. | 758,194 4½ |
| | Aumento en los tres años..... | | 17,861 3 |

No figura en este aumento la utilidad del nuevo contrato de salinas, porque él principio en junio de 1844.

Cuando los gastos de la guerra y los ruinosos contratos de 1841, habian agotado los recursos del erario, y cuando las quiebras escandalosas del comercio, consumaban una bancarota dolorosa, me comisionó el Gobierno para que en union de los Sres. Dr. Alejandro Osorio i Pedro Herrera y Arce, solicitase fondos. Fué entonces que se pretendió que se prorogase el antiguo contrato de salinas por cinco años mas, ofreciéndose con esta condicion prestar al Gobierno algunos fondos. En el "Constitucional" núm. 26 hallará US. las diferentes propuestas que se hicieron y que fueron sucesivamente rechazadas como inadmisibles.

Produjo la salina en el último año del contrato anterior..... $. 258,884 2

Producirá por el nuevo contrato en un año..... $. 347,918 7¼ que con el cuatro por ciento, cambio del polvo &c. dará en cinco años de la próroga que se solicitaba la suma de $. 462,685 1¼ de mayor utilidad en virtud de las nuevas estipulaciones; por manera que por prestar $. 200,000 á plazos, se exijia cerca de medio millon de pesos, fuera del pago de los $. 200,000. El haber rechazado estos contratos me produjo graves disgustos que es por lo regular lo que cosecha el hombre honrado que trabaja con celo é interés en favor del erario, al que entonces pude proporcionar algunos fondos que evitaron los ruinosos empeños que se exijian.

Posteriormente fuí comisionado para celebrar los nuevos contratos de salinas, y tuve la satisfaccion de que fuesen aprobados por el Gobierno, y de que proporcionaran al fisco las utilidades que resultan de la siguiente comparacion.

Produjo la renta desde 1834 en que se estableció la administracion hasta 1843.

| | | |
|---|---|---|
| Al erario..... | | 1,992,700 1¼ |
| A la antigua compañia..... | | 1,293,035 7½ |
| Total..... | $. | 3,285,736 ¾ |

Comparado el producto de ocho años en el antiguo

contrato con el de igual periodo en el nuevo, (que es el tiempo que debe durar) resulta:

| | |
|---|---|
| Producto del antiguo | $.2,071,074 „ |
| Nuevas utilidades por la rebaja del precio de elaboracion en ocho años | 712,277 2 |
| Cuatro por ciento de la sal compactada en ocho anos | 24,440 „ |
| Cambio del polvo por sal buena en ocho años | 5,365 „ |
| Cinco por ciento del valor de todas las sales en los dos últimos meses | 1,214 „ |
| Nueva utilidad en los ocho años | $. 740,296 2 |

que es la suma que demuestra la diferencia esencial de los dos contratos en favor del fisco.

Por este contraron se me prodigaron tambien algunas injurias por la prensa, como era de esperarse, pero las injurias han pasado, y el erario ingresa, poco mas ó menos $. 1000 diarios, sin contar los $. 800 anuales que produce la salina del "Cumaral" en el canton de San Martin, cuyo arriendo se remató recientemente ante la junta de hacienda.

Fuí despues comisionado para entrar en arreglos con la antigua compañía que tenia deberes y derechos que hubieran podido suscitar pleitos al erario, y tuve la fortuna de concluír un convenio mútuamente ventajoso, en virtud del cual se dieron por terminadas todas las reclamaciones pendientes, cerrándose para siempre las puertas á futuras indemnizaciones, i el gobierno adquirió la propiedad de todos los caldéros montados en las diferentes salinas, del magnífico socavon de la mina de Guasá i de todas las mejoras que habia hecho la antigua compañía, la que se ha retirado dejando la renta perfectamente montada, bajo el pie lisonjero en que hoy se halla, y procediendo con la mayor equidad en los últimos arreglos. La nueva compañía cumple hasta hoy fielmente sus compromisos, y los empleados en la renta, próbidos y honrados, no dejan nada que desear.

*Aguardientes.*—La renta de aguardientes estaba rematada en la provincia antes de mi administracion por la

| | |
|---|---|
| suma de | $ 7,333 „ |
| En 1842 se remató por | 20,364 5 |
| Aumento anual | $. 13,031 5 |

Aunque el rematador posteriormente no pudo cumplir sus compromisos, siete cantones volvieron á rematarse proporcionalmente por la misma suma, y la quiebra de los cinco restantes debe ser cubierta con arreglo á las leyes.

*Ramos varios.*—Los demas ramos de ingresos no mencionados especialmente, han producido desde 1.° de Setiembre de 1841 á fin de Agosto de 1844, las cantidades siguientes:

| | |
|---|---|
| Hipotecas y rejistro | $ 20,028 3¾ |
| Papel sellado | 25,542 4 |
| Quintos de oro y plata | 7,361 „¾ |
| Derechos de fundicion | 4,226 2¼ |
| Utilidades de amonedacion | 8,334 „¼ |
| Mesadas eclesiásticas | 1,933 2½ |
| Anualidad y media annata | 45 „ |
| Espolio | 156 3¾ |
| Nuevo espolio | 10,100 „ |
| Orden suprimida | 5,900 „ |
| Sellos de títulos espedidos por el Poder Ejecutivo | 228 6¼ |
| Títulos espedidos por la Gobernacion | 104 „ |
| Hospital de leprosos | 5,141 2½ |
| Hacienda en comun | 98,763 1½ |
| | $ 214,864 3½ |

De esta suma ha sido producido en el último año económico de 43 á 44

| | |
|---|---|
| Diezmos | $ 51,305 5 |
| Aguardientes | 41,131 4¾ |
| Salinas | 20,362 5 |
| Tabacos | 260,003 2 |
| | 63,348 6¼ |
| Total producto en el año de 43 á 44 | $ 436,151 7 |

Agregando á la suma anterior los nuevos aumentos de salinas que principiarán á figurar en el presente año, es seguro que las rentas públicas producirán en adelante en la provincia de Bogotá mas de medio millon por año, pues el nuevo aumento será cuando menos de $. 92,537.

Por indicacion de la tesorería propuso la Gobernacion que se resellase todo el papel que existía en almacenes de los años anteriores, y asi se verificó, quemándose los sellos del que no pudo resellarse. De este modo, no solo se hizo un ahorro considerable, sino que se desocuparon los almacenes que estaban llenos de papel.

El estado próspero de las rentas en la provincia es el mejor y mas elocuente elojio que puede hacerse de sus empleados de hacienda; mas, sin embargo, creo cumplir con un deber recomendándolos á US. mui especialmente, porque, á pesar de la inflexible severidad de mi carácter, yo no me he visto en la penosa necesidad de separar á ninguno de ellos, ni de sujetarlo á juicio, como indudablemente lo habria hecho, si hubiese dilapidado los fondos públicos.

## SECRETARIA DE GUERRA.

La 2.a division del ejército, acantonada la mayor parte en esta provincia, está satisfecha íntegramente de sus sueldos hasta la fecha, y el hospital militar que existe en la capital se halla montado á esfuerzos del actual Secretario de Guerra, de la Comandancia jeneral del De-

partamento y del contralor, bajo de un pié que deja muy poco que desear.

El valiente y moderado jeneral que manda esta parte del ejército de la República, y los demas Sres. jefes, oficiales y tropa de la division han dado pruebas de obediencia y sumision al poder civil, lo que es tanto mas recomendable, cuanto que acababa de concluir una guerra de tres años, y como US. sabe, la guerra da fuerza é independencia al poder militar.

Celoso defensor de la supremacía del poder civil, me es muy lisonjero decir á US. que no he tenido que hacer ningun esfuerzo para conservarlo, porque los granadinos armados conocen sus deberes y respetan los principios en que se funda nuestra organizacion política.

Aun cuando no soi sino un jefe subalterno del ejército, he sido obedecido sin contradiccion, como majistrado, por los jenerales y jefes, á cuyas órdenes he estado siempre y bajo las cuales volveré á estar subordinado desde que consigne el baston en manos de US.

En los tres años últimamente transcurridos no he destinado al ejército un solo campesino laborioso. La conscripcion ha dejado de ser un mal para la sociedad porque hoy solo pesa sobre los vagos, de los cuales he destinado al ejército 418; siendo esta la causa porque se han disminuido muy notablemente los rateros.

Los desertores han sido constantemente perseguidos y se han aprehendido 78 á beneficio de la gratificacion que concede á los aprehensores el decreto lejislativo de 28 de mayo de 44.

Se ha recojido gran parte del armamento que la revolucion dejó en poder de los particulares, y se han impuesto varias multas á los que han conservado armas de los parques del Estado, con arreglo á la lei de 2 de Junio de 42.

En diferentes ocasiones he destinado algunas compañías veteranas á la persecucion del contrabando, y los individuos del ejército han hecho este servicio con buena voluntad y favorables resultados. La tropa ha prestado ademas constantemente el servicio de policía, sin ser de su deber, con una sumision laudable. Ojalá se exonere al ejército de esta penosa fatiga que relaja su moral y disciplina, y quiera US. insistir en que se creen los resguardos de policía de que habla la parte final de la lei de 18 de mayo de 41, como que ellos vendrán á ser el verdadero apoyo de la autoridad civil. Ya he dicho que en el "Constitucional" número 123 se halla la solicitud que hize sobre este negociado.

Los cuarteles y hospitales han sido refaccionados con frecuencia, y actualmente se están haciendo algunas composiciones que la Gobernacion encargó á la tesorería.

La fábrica de pólvora y la nitrería deben arrendarse en estos dias, segun verá US. en la Gaceta número 727, y "Constitucional" número 132."

Mas de 60 espedientes de reclamos por suministros al ejército durante la guerra, han sido presentados en la Gobernacion; muchos de ellos están todavía en el despacho de la junta de hacienda, porque, objetados por ella, no han ocurrido los interesados, ó no han subsanado



satisfactoriamente los reparos que se les han puesto. En 31 de diciembre de 42 espiró el termino para admitir reclamaciones de esta clase (ley de 5 de julio de 42.)

El depósito de retirados no puede seguir á cargo de un jefe, si á este no se da alguna gratificacion que le indemnize del trabajo que proporciona la Comandancia, sobre lo cual he dirijido ya mis reclamaciones á la Secretaría de Guerra, y espero favorables resultados.

---

La guardia nacional de la provincia, compuesta de siete batallones y medio y cuatro escuadrones, no se halla bien organizada porque, no estando en instruccion, no es posible regularizar su disciplina.

Los batallones 1.° de artillería y 1.° de infantería de esta capital que se hallan en instruccion pueden competir con cualquiera de los cuerpos del ejército, y son una verdadera garantía de órden y paz. Ellos, los escuadrones de la Sabana, y los otros cuerpos antiguos de guardia nacional han dado pruebas repetidas de civismo y de valor combatiendo en defensa de las instituciones.

Al primer batallon de infantería de esta capital se le concedió banda de música con arreglo al artículo 7.° de la lei de 2 de junio de 42, en recompensa de los distinguidos servicios que prestó en la campaña del Norte. Recomiendo á US. la proteccion á que los guardias nacionales son acreedores por sus servicios, moralidad y patriotismo. Para mí es indudable que US. puede contar decididamente con la guardia nacional para la conservacion del órden público, si por una fatalidad llegare á ser turbado.

---

Al terminar esta esposicion creo deber, por justicia y gratitud, recomendar á US. los empleados de la provincia que durante mi administracion han trabajado con constancia y asiduidad. US. encontrará en las oficinas regularizado el trabajo, y hábitos de obediencia y órden. Por lo que hace á mi Secretaría nada queda pendiente en ella, y sus empleados han estado durante tres años abrumados de trabajo para poder llevar el despacho con el dia. Encontrará US. tambien mi despacho entapizado con cuadros y modelos que tienen que consultarse á cada paso.

Por lo que hace á mí, despues de haber dedicado una vijilancia especial á la conservacion del órden público, he procurado protejer á los infelices contra los que los oprimen, y he asegurado las propiedades de los indios y los derechos de los negros. He vijilado sobre las rentas y los establecimientos públicos, y mi celo por la prosperidad de la Hacienda y el restablecimiento de la moral ha sido incansable. Así he creido cumplir con los deberes del destino que he servido, recompensado suficientemente con el testimonio de mi conciencia, y el aprecio de los hombres honrados; y ademas con el sueldo que he recibido del tesoro público del cual he necesitado para vivir.

He sido severo para exijir la obediencia que se debe á los majistrados; pero desde hoi seré obediente como ciudadano.

Dejo muchos enemigos al separarme del puesto que ocupo, y no

puedo concebir como un majistrado que quiera cumplir con sus deberes dejará de hacerselos.

¡ Ojalá mis conciudadanos quieran olvidar las faltas en que mil veces habré incurrido, y el que no me haya sido posible hacer todo lo que deseaba en beneficio de la provincia.

Al retirarme no conservo ninguna clase de resentimiento contra los que me han hecho oposicion personal, ni aun contra los que me han injuriado y calumniado por la prensa, porque estas eran consecuencias precisas del desempeño de un destino público, y el que acepta un destino debe servirlo con todas sus consecuencias.

Doi gracias á la Divina Providencia por haberme destinado á servir como ajente de una administracion benéfica, próvida y moral, y me retiro contento con la conciencia de no haber cometido un crímen que pueda turbarme en mi retiro, ó hacerme indigno de la benevolencia de mis conciudadanos.

Bogotá, 31 de marzo de 1845.

SEÑOR GOBERNADOR.

**ALFONSO ACEVEDO.**



**LISTA DE LOS ESCLAVOS MANUMITIDOS RN ESTA PROVINCIA DESDE 1842 HASTA LA FECHA.**

Eujenio
Gregorio Umaña
María Araujo
Francisca Buendia
Seferina
Pola Cabrejo
Noverto Peñaloza
Eujenio Peñaloza
Maria del Tránsito
Cesaréa Olarte
Cecilia Herrera
Pedro Herrera
Elisa
Pedro Leon
Paula
José Apolinar
Maria Natividad Armero
Maria Reyes Bustamante
Sevastiana
Ascencion Santamaría
Anacleta Uribe
Florentina
Estefanía Arboleda
Manuel Atanacio Zúñiga
Ignacio Reyes
Narciza Londoño
Lucio Celedonio
Maria Josefa
Maria Nieves Manrique
Marta Chaparro
Nieves Umaña
Felipa Caicedo
Francisca Espinosa
Segunda Horrera
Florentina Bastida
Magdalena Arias
Prudencio Londoño
Eusebia Hurtado
Natividad Calvo
Leandro Peñaloza
Tiburcio Amaranto
Tomas Baraona
Hilaria Mutis
Bacilia Mutis
Maria de los Anjeles Rojas
Antonia Rodriguez
Florencio Jimenez
Juan Andrez Rojas
Josefa Jimenez
Agustina Saldaña
Ventura Masa
Maria de Jesus Soto
Maria Rita Brito
Maria Josefa Meza
Juan Barragan
Bárbara
Eustaquia Garai
José Maria Forero
Brijida Aranda
Cruz Barrera
Policarpa Fajardo
Maria Antonia Ruiz
Josefa Mendez
Dominga Barrios
Javiera Armero
Josefa Triana
Suzana Toscano
Eujenio Polo
Magdalena Jácome
Sabina Forero
Felipa Vargas
Josefa Romero.

*NOTA*—Diez esclavos mas han sido manumitidos, cuyos nombres no se espresan, porque los respectivos jefes políticos al dar cuenta de la manumision de ellos, han omitido esta circunstancia.

9

34
36
72

# RELACION

*de los documentos mas importantes que por la gobernacion deben pasarse á las secretarias de Estado.*

## SECRETARIA DE RELACIONES ESTERIORES.

El I5 de octubre un cuadro de los jóvenes libertos que en cada distrito parroquial hayan entrado en el goce de la libertad por ministerio de la lei en todo el año anterior contado hasta el dia último de julio (articulo 9 lei de 29 de mayo de 42 y artículo 5 decreto ejecutivo de 21 de junio de 42.)

Cuadro de los fondos de manumision, y esclavos manumitidos (articulo I5 decreto ejecutivo de 30 de julio de 42 pajina 47 R. O.)

En febrero, censo de esclavos con arreglo á los articulos I.° 2.° 3.° y 5.° del decreto lejislativo de I2 de abril de 42.

Noticia del dia en que los estranjeros naturalizados hayan prestado el juramento ó protesta de que habla la lei de 11 de abril de 43, (articulo 8.° decreto ejecutivo de 5 de junio de 43 pajina 58 del R. O. y circular de I4 de diciembre de 43, pajina I52 del R. O.)

Aviso cada año de las cantidades que se remiten por la tesoreria de hacienda para auxilio del Lazareto del primer distrito.

## SECRETARIA DE LO INTERIOR.

En diciembre de cada año, los documentos de la visita jeneral de la Biblioteca pública (articulo 5.° decreto ejecutivo de 4 de febrero de 35).

En enero, marzo, mayo, julio, setiembre y noviembre documentos de la visita practicada en las escribanias numerarias.

Documentos de la visita mensual de la casa de prision, (órden de 30 de junio de 43 seccion 2.ª n.° 7I).

En los meses de enero, marzo, mayo, julio, setiembre y noviembre estados de dilijencias de la visita de la Universidad y Colejio del Rosario.

En febrero, abril, junio, agosto, octubre y diciembre documentos de la visita practicada en los hospitales (circular de 7 de febrero de 45 Gaceta n.° 728).

En enero, mayo y setiembre documentos de la visita de cárcel (articulos 25 y 26, decreto ejecutivo de 19 de agosto de 44 Gaceta n.° 699).

Cada mes los documentos de la visita de la Casa de Reclusion (decreto ejecutivo de 28 de junio de 44 Gaceta n.° 690.)

Cada mes documentos de la visita de la tesoreria de rentas provinciales.

Cada mes documentos de la visita de los fondos de reclusion.



Cada año documentos de la visita de la Casa de Refujio y Colejio de la Merced.

Cada mes cuadro de todos los gastos hechos en la conduccion de reos (circular de 5 de julio de 43 Gaceta n.° 635.)

Cada seis meses se remitirá á la Secretaria de lo interior para el Museo, muestra del mineral de las minas nuevamente descubiertas (articulo I3 decreto ejecutivo de 24 de octubre de 29 pajina 383 del R. O.)

Relacion de causas recibidas, despachadas y pendientes en los juzgados de 1.ª instancia, en enero, abril, junio y octubre (articulo 30 de la lei de 11 de junio de 44, y I6 del decreto ejecutivo de I9 de agosto de 44.)

En enero y julio relacion de causas civiles entre particulares (articulo 80, decreto ejecutivo de I9 de agosto)

En enero, mayo y setiembre relaciones de reos prófugos (articulo 83 del mismo.)

Cada mes relacion de causas recibidas, despachadas y pendientes en el tribunal del distrito (articulo 29 de la lei citada y 32 del decreto ejecutivo.)

Cada año en diciembre cuadro de los nacidos, casados y muertos en el año anterior (articulo 39, lei de 19 de mayo de 34.)

En los primeros veinte dias despues de cerradas las sesiones de la Cámara de provincia, copia auténtica de todos los actos espedidos por ella (decreto ejecutivo de I3 de julio de 35 y circular de 1.° de julio de 39, pajina 39 del R. O.)

A las Secretarias de las Cámaras lejislativas y de lo interior cuadros de los Senadores y Representantes electos en la provincia, de los escusados y de los suplentes llamados (circular de 5 de noviembre de 42 pajina 82 del R. O.)

Cada vez que un individuo sea condenado á muerte en 1.ª instancia se remitirá copia de la sentencia con el informe reservado de la Gobernacion (articulo 104, decreto de 19 de agosto de 44 Gaceta n.° 699.)

Cada vez que se verifiquen elecciones primarias, noticia de los votos emitidos por las asambleas electorales, para Presidente y Vicepresidente de la República (circular de 3 de agosto de 42 y 5 de junio de 44, Gaceta n.° 684.)

Cada mes cuenta de lo que el vacunador ambulante haya hecho en el anterior [articulo 57 decreto ejecutivo de 6 de agosto de 44 Gaceta n.° 697.]

En el mes de noviembre de cada año, cuadros de los ingresos y egresos de las rentas parroquiales, de las municipales, de las provinciales, de las de los hospitales, del personal de los mismos establecimientos, de las escuelas primarias de niños de ambos sexos, de las rentas de los colejios y casas de educacion existentes en la provincia, del personal y cátedras de los mismos colejios, del movimiento de poblacion de la provincia, de ingresos y egresos del establecimiento de reclusion, de la alta y baja y existencia de reos, del mismo de ingresos y egresos del establecimiento de prision, de alta y baja de reos de la misma casa "Constitucional n.° 118."

De los individuos juzgados y penados por el tribunal.

Cada seis meses se pasarán á la Secretaria de lo interior los rejistros de vacuna y el informe de que habla el articulo 45 del decreto ejecutivo de 6 de agosto de 44 (Gaceta n. ° 697.)

## SECRETARIA DE HACIENDA.

Cada mes relacion de las ejecuciones que se sigan en la provincia contra los deudores á la hacienda nacional (circular de 2 de enero de 43, Gaceta n. ° 594 pajina 1.ª del R. O.)

Cópia íntegra de todas las actas de las sesiones que tenga la junta de hacienda [circular de 32 de mayo de 44 Gaceta n. ° 685 y disposiciones en ella citadas.]

Cada seis meses estados comparativos del producto de las rentas nacionales, é informe sobre la conducta oficial de los empleados [atribucion 4.ª articulo 4. ° lei de 21 de marzo de 32.)

Cada mes estados y dilijencia de visita de la tesoreria de hacienda, Comisaria de Guerra, tesoreria de diezmos y administracion principal de tabacos [atribucion 7.ª articulo 4. ° lei citada.]

Cada año estados jenerales de las oficinas de hacienda, en la visita de corte y tanteo anual, en las mismas oficinas y por la misma disposicion arriba citada.

Cada tres meses cuadros de los productos de las rentas y gastos causados en la produccion y compra de las especies de la administracion jeneral de salinas y administracion principal de tabacos y de la tesoreria de hacienda, los rendimientos que hayan tenido en el trimestre las rentas, con excepcion de tabacos, salinas, correos y aduanas (artículo 13 decreto ejecutivo de 1. ° de julio de 43 Gaceta n. ° 636.)

Cada mes una relacion del estado de las causas en que tiene interes la hacienda nacional (circular de 8 de noviembre de 43 seccion 1.ª n.° 52 pajina 148 R. O.)

Cada vez que se denuncie una mina y se espida título, se da cuenta á la Secretaria de Hacienda (articulo 88 lei de 19 de mayo de 34.)

Cada año cuadro especificado de las minas que se elaboran en la provincia (circular de 17 de setiembre de 38 pajina 48 R. O.)

Cada vez que se celebra un remate de aguardientes se dará cuenta con copia de la dilijencia respectiva [articulo 7.° decreto ejecutivo de 3 de setiembre de 44 Gaceta n. ° 701.]

Cada vez que se verifiquen remates de bienes nacionales se remitirán las obligaciones consignadas á la Secretaria de Hacienda (articulo 11 decreto ejecutivo de 9 ee julio de 38, pajina 24 del R. O.)

Cada tres meses relacion especificada de los sueldos que han tomado los empleados en el trimestre vencido, inclusos los gastos de escribientes y escritorio (articulo 8.° decreto ejecutivo de 25 de junio de 44 Gaceta 690.)

Cuadro de los productos de la renta de diezmos (articulo 9 decreto ejecutivo de 1. ° de julio de 38, y circular de 3 de noviembre de 43, Gaceta n. ° 653.)



## SECRETARIA DE GUERRA.

Cada vez que se sentencie un militar por delito comun por la justicia ordinaria se envia noticia á la Secretaria de Guerra con copia de la sentencia.

Cada mes relacion de los gastos causados en la remision de reclutas, vagos, reemplazos para el ejército, con separacion de lo gastado en escoltas, menos los de la fuerza veterana, y de los gastos de las escoltas de guardia nacional para la conduccion de reos, caudales, correos &c. [circular de 10 de junio de 43, Gaceta n. ° 636.]

Cada seis meses, en enero y julio, estado de la guardia nacional organizada en la provincia (articulo 29, decreto ejecutivo de 31 de enero de 43, Gaceta n. ° 598 y 653.)

En los meses de enero, abril, julio y octubre, lista nominal de los individuos que componen el depósito de retirados con espresion del empleo, residencia y pension que se disfruta, y alta y baja razonada (articulo 12 decreto ejecutivo de 9 de agosto de 42, Gaceta n. ° 571, circular de 28 de agosto de 43 Gaceta n. ° 643.)

Cada año en setiembre documentos de la visita jeneral de la comisaria.

Noticia de los conscriptos remitidos al ejército (articulo 16 decreto ejecutivo de 27 de junio de 42, Gaceta n. ° 564, reformado por la circular de 13 de octubre de 43, Gaceta n. ° 652, y circular de 9 de junio de 43, Gaceta n. ° 629.)

Cuando en junta de hacienda se califique de bien comprobado y lejítimo un crédito contra el erario por suministros al ejército, se elevará el espediente con el informe de la junta á la Secretaría de Guerra (articulo 8. ° decreto ejecutivo de 9 de octubre de 42, Gaceta n. ° 580.)

Informe en las peticiones que eleven las viudas, huerfanos y madres de los que hayan perdido su existencia en servicio de la Nacion (articulo 5. ° decreto ejecutivo de 27 de junio de 43, Gaceta n. ° 634.)

Al E. M. G. se remitirán los documentos de que habla la instruccion de 26 de agosto de 43, Gaceta n. ° 643, con arreglo á la circular de 6 de setiembre de 43, Gaceta n. ° 644.

Cada mes noticia de los fondos que la tesorería de hacienda pase al monte pio, á la junta del ramo, (circular de 26 de setiembre de 44, seccion 3.ª n. ° 26.)

En enero, abril, julio y octubre se dará noticia de los desertores aprehendidos y gratificaciones pagadas á los aprehensores, con arreglo al decreto lejislativo, de 28 de mayo de 44, y noticia de las multas que se impongan á los que tengan armas del Estado, con arreglo á la lei de 2 de junio de 42 (articulo 11 decreto ejecutivo de 12 de julio de 42 Gaceta n. ° 567.)

A todas las Secretarias deben pasarse semanalmente índices de la correspondencia recíproca entre ellas y la Gobernacion. Igualmente se pasan en terna las propuestas para la provision de los destinos que vaquen en el departamento respectivo.

*Alfonso Acevedo.*

## SECRETARÍA DE GUERRA.

Cada vez que se sentencie un militar por delito comun por la justicia ordinaria se envia noticia á la Secretaría de Guerra con copia de la sentencia.

Cada mes relacion de los gastos causados en la remision de reclutas, vagos, reemplazos para el ejército, con separacion de lo gastado en escolta, menos los de la fuerza veterana, y de los gastos de las escoltas de guardia nacional para la conduccion de reos, caudales, correos &c. [circular de 10 de junio de 43, Gaceta n. ° 636.]

Cada seis meses, en enero y julio, estado de la guardia nacional organizada en la provincia (artículo 29, decreto ejecutivo de 31 de enero de 42, Gaceta n. ° 598 y 638.)

En los meses de enero, abril, julio y octubre, lista nominal de los individuos que componen el depósito de retirados con expresion del empleo, residencia y pension que se disfruta, y alta y baja razonada (artículo 12 decreto ejecutivo de 9 de agosto de 42, Gaceta n. ° 571, circular de 23 de agosto de 43 Gaceta n. ° 643.)

Cada año en setiembre documentos de la visita jeneral de la comisaría.

Noticia de los conscriptos remitidos al ejército (artículo 10 decreto ejecutivo de 27 de junio de 42, Gaceta n. ° 564, reformado por la circular de 13 de octubre de 43, Gaceta n. ° 682, y circular de 9 de junio de 43, Gaceta n. ° 629.)

Cuando en junta de hacienda se califique de bien comprobado y legítimo un crédito contra el erario por suministros al ejército, se elevará el espediente con el informe de la junta á la Secretaría de Guerra (artículo 8. ° decreto ejecutivo de 9 de octubre de 42, Gaceta n. ° 580.)

Informe en las peticiones que eleven las viudas, huerfanos y madres de los que hayan perdido su existencia en servicio de la Nacion (artículo 5. ° decreto ejecutivo de 27 de junio de 43, Gaceta n. ° 634.)

Al E. M. G. se remitirán los documentos de que habla la instruccion de 26 de agosto de 43, Gaceta n. ° 643, con arreglo á la circular de 6 de setiembre de 43, Gaceta n. ° 644.

Cada mes noticia de los fondos que la tesorería de hacienda pase al monte pio, á la junta del ramo, (circular de 26 de setiembre de 44, seccion 3.ª n. ° 56.)

En enero, abril, julio y octubre se dará noticia de los desertores aprehendidos y gratificaciones pagadas á los aprehensores, con arreglo al decreto legislativo, de 28 de mayo de 44; y noticia de las multas que se impongan á los que tengan armas del Estado, con arreglo á la ley de 3 de junio de 42 (artículo 11 decreto ejecutivo de 12 de julio de 42 Gaceta n. ° 567.)

A todas las Secretarías deben pasarse oportunamente índices de la correspondencia recíproca entre ellas y la Gobernacion. Igualmente se pasan en tiempo las propuestas para la provision de los destinos que vayan en el departamento respectivo.

Arévalo 4 de octubre.

# CUADROS

*que manifiestan el estado de las rentas de los establecimientos públicos de esta provincia.*

## UNIVERSIDAD Y COLEJIO DE SAN BARTOLOME.

| *Fincas gravadas y de su propiedad.* | *Parroquias en que estan ubicadas.* | *Cantones.* | *Propietarios actuales.* | *Capital que reconocen.* | *Réditos que pagan.* | *Dia del pago.* | *Fecha de la escritura.* |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| Biblioteca..... | La Catedral. | Bogotá .... | La Universidad..... | 31,600 „ | | | |
| Colejio de San Bartolomé, | ....Id .... | ....Id .... | ..... Id ..... | ..... | | | |
| aulas y capilla castrense.. | ....Id .... | ....Id .... | ..... Id ..... | 121,075 „ | | | |
| Librería de San Bartolomé. | ....Id .... | ....Id .... | ..... Id ..... | 3,636 „ | | | |
| Máquinas..... | ....Id .... | ....Id .... | ..... Id ..... | 910 4 | | | |
| Pinturas.... ..... | ....Id .... | ....Id .... | ..... Id ..... | 1,023 „ | | | |
| Capilla,sus ornamentos &c. | ....Id .... | ....Id .... | ..... Id ..... | 2,608 4 | | | |
| Alhajas de San Bartolomé. | ....Id .... | ....Id .... | ..... Id ..... | 220 „ | | | |
| Secretaría..... | ....Id .... | ....Id .... | ..... Id ..... | 61 „ | | | |
| Casa calle real..... | ....Id .... | ....Id .... | José Ignacio Paris..... | 5,120 „ | 256 „ | 17 de octubre... | 17 de octubre de 1827. |
| Id. de la Candelaria..... | ....Id .... | ....Id .... | Francisca Garcia..... | 1,150 „ | 57 4 | 21 de junio..... | 8 de enero de 1839. |
| Id. del Molino del Cubo... | ....Id .... | ....Id .... | José Ramon Larreamendi. | 1,112 „ | 55 3¾ | 13 de id..... | |
| Id. de San Francisco..... | Las Nieves. | ....Id .... | Catarina Montufar..... | 1,000 „ | 50 „ | 22 de mayo..... | 22 de mayo de 1843. |
| Id. del Colejio del Rosario. | La Catedral. | ....Id .... | Justino Valenzuela..... | 500 „ | 25 „ | 30 de diciembre. | 31 de marzo de 1832. |
| Id. de Florian..... | ....Id .... | ....Id .... | José Gomez Leiva..... | 2,000 „ | 100 „ | 2 de noviembre. | |
| Hacienda de Socaire..... | Suesca..... | Chocontá... | José Manuel Restrepo.... | 1,000 „ | 50 „ | 1.° de octubre... | 6 de octubre de 1824. |
| Casa calle del Coliséo.... | La Catedral. | Bogotá .... | Joaquin Orrantia..... | 1,000 „ | 50 „ | 27 de id..... | 27 de id. de 1831. |
| Id. de los Plateros..... | ....Id .... | ....Id .... | Biviana Heredia..... | 2,000 „ | 100 „ | 6 de setiembre. | 24 de id. de 1839. |
| Hacienda de Tilatá..... | Chocontá... | Chocontá .. | Ramon de la Torre..... | 1,400 „ | 70 „ | 15 de diciembre. | 11 de setiembre de 1787. |
| Calle de Santa Clara.... | La Catedral. | Bogotá .... | Domingo Ciprian Cuenca. | 1,400 „ | 70 „ | 15 de enero .... | 23 de noviembre de 1837. |
| Casa media Luna..... | ..... | Cartajena .. | José Guillermo..... | 400 „ | .... | | |
| Id. Campo Santo..... | ..... | ....Id .... | Mauricio José de Leon.... | 276 5½ | .... | | |
| Solar de la calle del Palacio. | La Catedral. | Bogotá .... | La Universidad..... | 1,600 „ | .... | | |
| Hacienda de Techo..... | ..... | ....Id .... | ..... Id ..... | 15,000 „ | 750 „ | 1.° de octubre... | 10 de agosto de 1726. |
| Arrayán ó Ruchicales.... | Choachí.... | Cáqueza ... | ..... Id ..... | 2,000 „ | 100 „ | 1.° de julio..... | |
| Casas en Cartajena..... | ..... | Cartajena .. | ..... Id ..... | 18,608 1 | .... | | |
| Casa arriba del Rosario.... | La Catedral. | Bogotá .... | Sinforoso Calvo..... | 400 „ | 20 „ | 14 de junio..... | 14 de junio de 1842. |
| | | | | 217,298 6½ | 1,754 „¾ | | |

## COLEJIO DEL ROSARIO.

| | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| Edificio del Colejio..... | La Catedral. | Bogotá..... | El Colejio..... | 100,000 „ | | | |
| Guina y Siatama..... | Machetá ... | Chocontá... | Francisco Zornoza..... | 2,000 „ | 100 „ | 1.° de mayo .... | 16 de marzo de 1836. |
| Agua caliente..... | Choachí ... | Cáqueza ... | El Colejio..... | 500 „ | 25 „ | 16 de marzo.... | ..... Id ..... |
| Casa de la Torre..... | La Catedral. | Bogotá..... | ..... Id ..... | 2,880 „ | 144 „ | por mes..... | 31 de mayo de 1798. |
| Id. de las Aguilas..... | ....Id .... | ....Id .... | ..... Id ..... | 2,400 „ | 120 „ | | |
| Tiendas..... | ....Id .... | ....Id .... | ..... Id ..... | 3,814 „ | 192 „ | por mes..... | |
| Muebles y útiles de escrit.° | ....Id .... | ....Id .... | ..... Id ..... | 3,476 4 | .... | | |
| Alhajas de oro y plata.... | ....Id .... | ....Id .... | ..... Id ..... | 2,690 „ | .... | | |
| Ornamentos de Iglesia.... | ....Id .... | ....Id .... | ..... Id ..... | 1,138 „ | .... | | |
| Pinturas..... | ....Id .... | ....Id .... | ..... Id ..... | 1.154 „ | .... | | |
| Casa..... | ....Id .... | ....Id .... | Juan Maria Pardo..... | 340 „ | 17 „ | 6 de febrero.... | 6 de febrero de 1839. |
| Casa calle de la Carrera.. | ....Id .... | ....Id .... | Rudecindo Lopez..... | 1,000 „ | 90 „ | 14 de id..... | 5 de julio de 1811. |
| Agua caliente..... | Sopó ..... | Guatavita .. | Joaquin Chacon..... | 1,000 „ | 50 „ | 17 de id..... | 6 de abril de 1836. |
| Mesa de Yeguas..... | Anapoima.. | La Mesa... | Juan José Diaz..... | 10,100 „ | 105 „ | 27 de id..... | |
| Casa calle de Santa Clara. | La Catedral. | Bogotá..... | Señora viuda de Licht..... | 600 „ | 30 „ | 15 de octubre... | 24 de febrero de 1786. |
| Id. arriba de la Candelaria. | ....Id .... | ....Id .... | Herederos de J. M. Cortazar..... | 800 „ | 40 „ | 1.° de marzo .... | |
| Tierras en Barichara.... | Barichara.. | Barichara.. | José Maria Gomez..... | 1,000 „ | 50 „ | 4 de id..... | 2 de julio de 1831. |
| Hacienda Oratorio..... | Nemocon... | Cipaquirá .. | Estanislao Vergara..... | 1,000 „ | 50 „ | 10 de marzo.... | 13 de abril de 1796. |
| Id. de la Majada..... | Suesca..... | Chocontá... | José Manuel Restrepo.... | 10,500 „ | 425 „ | 15 de abril..... | 3 de junio de 1822. |
| Id. de Hato-viejo..... | Choachí.... | Cáqueza ... | Ramon Castro ..... | 200 „ | 10 „ | 10 de mayo .... | 3 de febrero de 1140. |
| Id. de San Vicente..... | Sta. Bárbara | Bogotá..... | Alejandro Osorio ..... | 3,000 „ | 550 „ | 21 de agosto.... | 6 de id. de 1837. |
| Casa calle de Zabaleta.... | ....Id .... | ....Id .... | Wenceslao Mendoza..... | 500 „ | 25 „ | 11 de setiembre.. | 11 de setiembre de 1840. |
| Id. esquina del Cubo.... | La Catedral. | ....Id .... | Sinforoso Calvo..... | 2,000 „ | 100 „ | 25 de mayo..... | 14 de junio de 1843. |
| Molinos de id..... | ....Id .... | ....Id .... | José Duque Gomez..... | 1,560 „ | 78 „ | 21 de noviembre. | 25 de noviembre de 1838. |
| Casa Toma de Ejipto.... | ....Id .... | ....Id .... | José Martinez Recaman.. | 1,000 „ | 50 „ | 27 de junio..... | 14 de febrero de 1842. |
| Tierras de Runta..... | Sta. Bárbara | Tunja ..... | José Maria Vazquez..... | 1,000 „ | 50 „ | 1.° de agosto.... | 29 de noviembre de 1820. |
| Casa en la Artillería.... | La Catedral. | Bogotá..... | Domingo Bastidas..... | 2,200 „ | 110 „ | 20 de mayo..... | 20 de mayo de 1796. |
| Casa de la Candelaria... | ....Id .... | ....Id .... | Estanislao Vergara ..... | 6,200 „ | 130 „ | 15 de junio..... | 15 de junio de 1833. |
| Casa de las Nieves..... | Nieves..... | ....Id .... | Andres Plata..... | 1,200 „ | 60 „ | 21 de id..... | 3 de diciembre de 1841. |
| Casa frente al Coliséo.... | La Catedral. | ....Id .... | Joaquin Orrantia..... | 1,000 „ | 50 „ | 5 de julio..... | 27 de octubre de 1831. |
| Tiendas y casas San Roque. | ..... | ..... | Fernando Caicedo..... | 9,000 „ | 450 „ | várias fechas. | Varias fechas. |
| Quinta de Fucha..... | Sta. Bárbara | ....Id .... | Viuda del Dr. Castillo.... | 1,000 „ | 50 „ | 29 de agosto.... | 29 de agosto de 1831. |
| Hacienda Chaleche..... | Guatavita .. | Guatavita... | M. Santos Urbina..... | 8 000 „ | 400 „ | 26 de setiembre.. | 15 de marzo de 1844. |
| Tierras del Mortiño..... | ..... | ..... | Juan E. Forero..... | 1,009 „ | 50 „ | 18 de octubre.... | |
| Casa arriba de los Plateros. | La Catedral. | Bogotá..... | Leandro Ejea..... | 2,000 „ | 100 „ | 18 de setiembre.. | 17 de setiembre de 1834. |
| Caquimal y Rioblanco.... | Fómeque... | Cáqueza ... | Tomas Roso Turriago.... | 909 „ | 45 „ | ... id..... | .... Id. de 1827. |
| Tilatá..... | Chocontá... | Chocontá .. | Ramon de la Torre..... | 1,400 „ | 70 „ | 15 de diciembre. | |
| Casa i tierras en Zapatoca. | Zapatoca... | Zapatoca... | Alonso Sarmiento..... | 300 „ | 15 „ | 1.° de octubre... | 14 de febrero de 1825. |
| Tejar, casa, &c..... | Nieves..... | Bogotá..... | Romualdo Liévano ..... | 800 „ | 40 „ | 1.° de diciembre. | 9 de diciembre de 1780. |
| Solares de Pantorrilla.... | ....Id .... | ....Id .... | Pedro Villalobos..... | 1,000 „ | 50 „ | 14 de octubre... | 28 de junio de 1838. |
| Casa calle de las Aguilas. | La Catedral. | ....Id .... | Tadeo Garcia Urrego .... | 400 „ | 20 „ | 7 de abril..... | 7 de abril de 1836. |
| Potreros en Cipaquirá.... | Cipaquirá .. | Cipaquirá .. | Pastor Gonzalez..... | 5,000 „ | 350 „ | por semestre-. | 6 de diciembre de 1843. |
| Casa calle de Florian.... | La Catedral. | Bogotá..... | José Gomez Leiva..... | 2,000 „ | 100 „ | 15 de octubre .... | 26 de abril de 1836. |
| Hacienda de San Miguel.. | Colejio..... | La Mesa... | Miguel Sanchez..... | 2,000 „ | 100 „ | 20 de noviembre. | 20 de noviembre de 1378. |
| Casa calle..... | La Catedral. | Bogotá..... | Herederos de Franc.° Lombana ..... | 1,000 „ | 50 „ | 13 de id..... | |
| Santamaria, Santacruz &c. | Colejio..... | La Mesa... | José Maria Leiva..... | 3,000 „ | 150 „ | 14 de abril..... | 14 de abril de 1841. |
| Casa arriba de los Plateros. | La Catedral. | Bogotá..... | Antonio Ponce..... | 500 „ | 25 „ | 30 de agosto.... | |
| Molino del Cubo..... | ....Id .... | ....Id .... | Francisco A. Diaz..... | 2,000 „ | 100 „ | 4 de marzo.... | 9 de febrero de 1829. |
| Casa arriba de los Plateros. | ....Id .... | ....Id .... | Antonio Manrique..... | 500 „ | 25 „ | 10 de diciembre.. | 13 de enero de 1826. |
| Hacienda de Yerbabuena. | ..... | ..... | Juan Antonio Marroquin. | 1,983 „ | 54 1¼ | 31 de id..... | |
| Casa calle de S. Raimundo. | La Catedral. | Bogotá..... | Manuel Cañarete..... | 1,950 „ | 97 4 | 14 de id..... | 14 de diciembre de 1826. |
| Casa del Patio Cubierto.. | ....Id .... | ....Id .... | Bárbara Jirardot.....—— | 2,300 „ | 115 „ | 29 de id..... | 29 de id. de 1837. |
| Casa calle del Sol..... | ....Id .... | ....Id .... | Francisco Morales Galavis. | 1,000 „ | 50 „ | 19 de octubre .... | 19 de octubre de 1742. |
| | | | *Suma*..... | 214,385 4 | 5,397 5¼ | | |

## RESUMEN.

| | *Capitales.* | *Réditos.* |
|---|---|---|
| De la Universidad y San Bartolomé ..... | 217,298 6½ ..... | 1,754 „¾ |
| Del Colejio del Rosario..... | 214,385 4 ..... | 5,397 5¼ |
| | $ 431,684 2½ | $ 7,151 6 |

*NOTAS.*—1.ª La Universidad cuenta además: con una entrada anual de 4,597 pesos ¼ reales que paga la tesorería provincial de Bogotá y 3,369 pesos un real la jeneral de la República, incluyendo en esta suma la de 800 pesos en que se calcula comunmente el producto de la canonjía suprimida. En la cantidad que paga la misma tesorería se comprenden los réditos de 900 pesos de vales de deuda granadina consolidada de inscripcion al 3 por ciento, sin hacer mérito de los billetes por resto de liquidacion de intereses y de tesorería que emite la Direccion del crédito nacional, ni 28 pesos 5 ½ reales valor de una carta de crédito espedida en tiempo de proratéo de sueldos.

2.ª La Universidad recibe lo que por las leyes de 6 de abril y la de gastos del presente año se le ha decretado, y el derecho de matrículas, títulos, exámenes de grados y visitas de botica, que, como entradas eventuales, no se han hecho figurar en este cuadro.

3.ª El Colejio del Rosario tiene además un principal de 400 pesos sobre la renta de alcabalas y 100 pesos que paga anualmente la tesorería provincial de Bogotá correspondiente á la fundacion de dos becas en dicho colejio. Y como pasivo de este establecimiento existe un principal de 1000 pesos que reconoce á favor de la Sra. Teresa Chavez sobre una casa en la calle de las Aguilas, y que ahora disfruta ella hasta pagarse de los réditos que se le adeudan.

Tesorería de la Universidad.——Bogotá 21 de julio de 1844.——*JOSE JOAQUIN ORTIZ.*

## RENTAS PROVINCIALES, MUNICIPALES Y COMUNALES.

| | | | |
|---|---|---|---|
| Fondos de peaje de la provincia | 18,000 „ | 22,325 | |
| Fondos comunales de la misma | 6,325 „ | | |
| Rentas municipales de los doce cantones en que está dividida la provincia. | 12,352 „ | | |
| Rentas comunales de los cien distritos parroquiales en que está dividida. | 77,189 3 | | |
| Erogan los habitantes de la provincia para el culto, segun datos oficiales. | | Diezmos | 44,305 6¼ |
| | | Primicias | 25,165 „ |
| Fondos del culto en las parroquias | | | 28,764 „ |
| | | Suma | $ 98,234 6¼ |

NOTA.—Además de los noventa y ocho mil doscientos treinta y cuatro pesos seis y cuartillo reales que erogan los habitantes de la provincia para el sostenimiento del culto, se paga cóngrua del tesoro público á algunos curas; y en los cálculos anteriores no están comprendidos los derechos eclesiásticos de los curas, ni la contribucion que con el nombre de *limosna* se cobra en algunas parroquias, ni las fiestas que se distribuyen entre los vecinos, ni las fundaciones piadosas para dar culto á ciertas imájenes; pero es claro que cada una de las cien parroquias en que está dividida la provincia eroga, una con otra, mas de mil pesos anuales ( 1000 $ ) para el culto, sin contar con el trabajo personal subsidiario que puede emplearse en la reparacion de las Iglesias con arreglo al decreto lejislativo de 8 de junio de 42, ni con la contribucion que debe repartirse entre los vecinos para mantener el culto, con arreglo á la ley de 14 de junio de 43, ni con la contribucion vecinal para gastos parroquiales, de que habla la ley de 21 de abril de 44.

## COLEJIO DE LA MERCED.

| *Fincas gravadas.* | *Parroquias donde está ubicada.* | *Propietarios actuales.* | *Capital que reconocen.* | *Rédito que pagan.* | *Dias del pago.* | *Fechas de las escrituras.* | *Cantones.* |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | SEÑORES. | | | | | |
| Una hacienda Chinga, , , , | La Vega , , | En concurso, , , , , , , , | 500 „ | „„ „ | Ninguno , , | 13 de octubre de 1833. | Guaduas. |
| Una hacienda Aposentos , , | Ubaté, , , , | Paulino Jimenez, , , , , , | 600 „ | 30 „ | 25 de agosto , , | 18 de diciembre de 1834. | Ubaté. |
| Una hacienda-Casablanca , | Soacha , , , | En concurso, , , , , , , , | 300 „ | „„ „ | Ninguno , , | No la ha otorgado al colejio, , , , , , , , | Bogotá. |
| Un potrero—Senador , , , | Subachoque, | Tomas Perez, , , , , , , , | 604 „ | 30 1¾ | 11 de febrero , , | 9 de diciembre de 1839. | Funza. |
| Una estancia-Munar , , , , | Chipaque , , | José Maria Mantilla , , , | 2,000 „ | 100 „ | 18 de abril , , , | 18 de abril de 1843. | Cáqueza. |
| Una estancia-Lomaredonda | Guaduas , , | Manuel Samper , , , , , , | 350 „ | 17 4 | 30 de setiembre, | 20 de setiembre de 1841. | Guaduas. |
| Un molino con tierras, , | Las Nieves, | José Manuel Restrepo , , | 2,501 „ | 125 „ | 1.° de octubre, , | No hai copia en el archivo | Bogotá. |
| Un Solar —La Pastora, , | S. Victorino | Samuel Sayer , , , , , , , | 1,000 „ | 50 „ | 11 de octubre, , | 21 de octubre de 1842. | Bogotá. |
| Una casa alta, , , , , , , , | La Catedral, | Agustina Moure, , , , , , | 1,600 „ | 80 „ | 25 de agosto , , | 25 de agosto de 1832. | Bogotá. |
| Una casa baja, , , , , , , , | S. Victorino | Bruno Espinoza , , , , , , | 715 „ | 35 6 | 30 de setiembre, | 22 de enero de 1840. | Bogotá. |
| Una casa baja, , , , , , , , | Las Nieves, | José Maria Gonzalez, , , | 650 „ | 32 4 | 29 de julio , , , | 29 de julio de 1835. | Bogotá. |
| Una casa baja, , , , , , , , | Guaduas , , | Bonifacio Guzman , , , , | 1,520 „ | 76 „ | 1.° de enero, , , | 10 de diciembre de 1839. | Guaduas. |
| Una casa baja, , , , , , , , | Sta. Bárbara | Fernando Caicedo, , , , | 400 „ | 20 „ | 13 de diciembre, | 13 de diciembre de 1834. | Bogotá. |
| Rentas municipales, , , , | Bogotá , , , | El consejo municipal , , , | 10,000 „ | 500 „ | Mensualmente | 31 de diciembre de 1789. | Bogotá. |
| | | | 22,740 „ | 1,096 7¾ | | | |

NOTA.——Ademas de estos principales que aquí aparecen, en la Villa de Guaduas se reconoce por varios vecinos de aquel lugar un capital de 2,765 pesos, y el Sr. Manuel Samper está encargado de percibir de cada uno de ellos su respectivo rédito, y aunque los pagos se hacen en distintas fechas. se acordó con anuencia de la gobernacion que el entero jeneral que es de 138 pesos 2 reales se haga en esta sindicatura el dia 30 de setiembre de cada año,

Tambien tiene el colejio unas casas, solares y tiendas que producen anualmente un alquiler de 998 pesos 4 reales, pero este rédito no es fijo en todos años, porque muchas veces no pueden arrendarse luego que las dejan las perssonas que las han tenido, y porque con él se deben hacer continuamente las composiciones y reparos que son indispensables para su conservacion.

Actualmente tiene el colejio 25 educandas y por cada una de ellas se cobra la pension anual de 110 pesos, los que hacen la cantidad de 2,750; pero el número de niñas no es fijo en todos meses, y asi es que este ingreso es puramente eventual en todos años.

Sindicatura del colejio——Bogotá 27 de junio de 1844.

*JORJE SILVA.*

## OBRAS PIAS.

| *Fincas gravadas.* | *Parroquias en que estan ubicadas.* | *Própietarios actuales.* | *Capital que reconocen* | *Rédito que pagan.* | *Dia del pago.* | *Fecha de la escritura.* | *Cantones.* |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| **Obra pia de Diego Calderon de Agüero.** | | | | | | | |
| La hacienda de Monacá y Espensa. | Chocontá ... | Sr. Rafael Olaya.. | Cinco mil doscientos... $ 5,200 | Doscientos sesenta..... 260 | El 31 de diciembre. | 6 de abril de 1843. | Chocontá. |
| Potrero Ricatama.. | Soacha ..... | Sr. Bernardo Junguito..... | Cien pesos... 100 | Cinco..... 5 | 7 de marzo.... | 7 de marzo de 1832. | Bogotá. |
| **Obra pia de Diego Ortega.** | | | | | | | |
| La hacienda del Salitre..... | Fontibon.... | Sr. Sebastian Herrera..... | Mil sesenta pesos.....$ 1,060 | Cincuenta y tres pesos..... | El 31 de diciembre. | No hai constancia. | Bogotá. |
| La casa esquina diagonal á la del Palacio..... | Catedral .... | Sr. Doctor Miguel Gamba ..... | Mil pesos.... 1,000 | Cincuenta pesos... | El 31 de diciembre. | No hai constancia. | Bogotá. |
| | Catedral .... | Sr. Sinforoso Calvo | Mil pesos.... 1,000 | Cincuenta pesos... | El 31 de diciembre. | ..... Id..... | Bogotá. |
| Solar de Miraflores. | Sta. Bárbara. | En concurso..... | Mil pesos.... 1,000 | Cincuenta pesos.... | | ..... Id..... | Bogotá. |
| Las rentas comunales..... | ..... | ..... | Dos mil seiscientos..... 2,600 | Ciento treinta pesos. | El 31 de diciembre. | Desde tiempo inmemorial..... | Bogotá. |
| Las rentas provinciales ..... | ..... | ..... | Novecientos.. 900 | Cuarenta y cuatro pesos cuatro reales. | El 31 de diciembre. | Desde el año de 1836 | Bogotá. |
| **Obra pia de Rodrigo Tellez.** | | | | | | | |
| Una casa i tres tiendas ..... | Catedral .... | En pleito y mientras se decide en administracion... | Cuatro mil ochocientos pesos.... | Doscientos cuarenta pesos..... | Por meses..... | No hai constancia. | Bogotá. |
| **Obra pia à favor de las càrceles.** | | | | | | | |
| La hacienda de San Gregorio y los Dolores ..... | Funza ..... | Sr. Manuel Londoño ..... | Siete mil ciento sesenta i tres pesos.. | Trescientos cincuenta i ocho ps. un real | El 24 de noviembre. | 13 de mayo de 1839. | Funza. |
| Una casa y tiendas. | Sta. Bárbara. | S. Jacinto Flores.. | Seiscientos pesos.... | Treinta pesos..... | El 24 de noviembre. | 16 y 27 de febrero de 1844..... | Bogotá. |

Bogotá julio 2 de 1844.

*Filipe Sandino.*

*Estado de los principales del Hospital de Caridad, en el que se manifiesta el número que, segun el libro de principalistas, corresponde á cada uno, la persona que lo reconoce, la cantidad, su rédito, el dia que se cumple el pago, la hipoteca y el lugar donde esta se halla, advirtiéndose que habiendo algunos principales que ya no existen por haber sido refundidos en otros números formandose de dos uno, estos se denotarán con la letra R en la casilla que corresponde á las personas que reconocen.*

| NUMERO DEL PRINCIPAL. | PERSONA QUE LO RECONOCE. | CANTIDAD. | REDITO. | DIA DEL PAGO. | HIPOTECA. | LUGAR DE LA HIPOTECA. |
|---|---|---|---|---|---|---|
| 1 | Los herederos del Sr. Francisco Fernandez..... | 600 | 30 „ | 9 de diciembre. | Hacienda del Tigre..... | Mesa de Juan Diaz |
| 2 | El erario nacional..... | 500 | 25 „ | 27 de febrero... | Casa en Neiva..... | Neiva. |
| 3 | Juliana Villa..... | 1,000 | 50 „ | 18 de noviembre | Hacienda del Guadual.... | Feligrecía del Colejio. |
| 4 | Alberto Luque..... | 4,000 | 200 „ | 27 de abril..... | Hacienda Chinga..... | Subachoque. |
| 5 | Ramon de Latorre..... | 5,050 | 252 4 | 10 de abril..... | Hacienda de Achuri..... | Sesquilé. |
| 6 | Juan José Forero..... | 1,000 | 50 „ | 6 de agosto... | Estancia de Quito Carrizal. | Funza. |
| 7 | Cayetano Barrero..... | 2,278 | 113 7½ | 20 de agosto... | Tierras y molino de Nepsa. | Cogua. |
| 8 | Custodio Almesquita..... | 1,300 | 65 „ | 27 de febrero... | Hacienda de San José..... | Villavieja |
| 9 | Los herederos del Sr. Carlos Zamora..... | 1,400 | 70 „ | 1.° de mayo.... | Hacienda de Tipacuy..... | Mesa de Juan Diaz |
| 10 | Feliz Liévano..... | 400 | 20 „ | 6 de junio.... | Tierras de Guarumal..... | Melgar. |
| 11 | Miguel Antonio Gaitan.... | 200 | 10 „ | 6 de noviembre | Tierras de Fortalecillas..... | Villavieja ó Neiva. |
| 12 | Fr. Manuel Torres..... | 400 | 20 „ | 21 de octubre.. | Casa baja..... | Santa Bárbara |
| 13 | Andres Caicedo Bastidas.... | 800 | 40 „ | 4 de febrero... | Potrero Grande..... | Cerrezuela. |
| 14 | Bárbara Llanos..... | 300 | 15 „ | 20 de octubre... | Casa alta..... | Santa Bárbara |
| 15 | Manuel Páramo..... | 880 | 44 „ | 7 de noviembre | Casa baja..... | San Victorino |
| 16 | Agustina Fuenmayor..... | 2,000 | 100 „ | 18 de abril..... | Casa alta..... | Catedral. |
| 17 | Domingo Lesaca..... | 1,200 | 60 „ | 14 de junio..... | Casa baja..... | En las Nieves |
| 18 | Bernabé Tirado..... | 500 | 25 „ | 16 de agosto.... | Se ignora..... | Se ignora |
| 19 | Miguel Vargas..... | 500 | 25 „ | 9 de diciembre. | Hacienda de Santa Agueda. | Velez. |
| 20 | Manuel Peña..... | 1,200 | 60 „ | 3 de noviembre | Estancia del rio del Arzobispo | Nieves. |
| 21 | Margarita Sarmiento ..... | 3,000 | 150 „ | 30 de junio .... | Hacienda de Santa Bárbara. | Usaquen. |
| 22 | Dr. Pedro José Moscoso.... | 2,000 | 100 „ | 30 de noviembre | Los Estados..... | Sopó |
| 23 | Eusebio Umaña..... | 1,000 | 50 „ | 18 de abril..... | Hacienda de la Chamisera. | San Victorino |
| 24 | Felipe Mauricio Marten.... | 1,430 | 71 4 | 1.° de diciembre. | Tierras de pueblo-viejo.... | Subachoque. |
| 25 | Jacinto Florez..... | 1,595 | 79 6 | 3 de junio .... | Estancia de la vuelta del Cerro | Santa Bárbara |
| 26 | Andres Plata..... | 2,400 | 120 „ | 9 de mayo.... | Hacienda Monte-largo..... | Anolaima |
| 27 | Bernardo Pardo de Choachí. | 1,150 | 57 4 | 3 de abril..... | Estancia nombrada Llanitos. | Choaqui. |
| 28 | Biviana Heredia..... | 6,000 | 300 „ | 6 de setiembre. | Estancia de San Cristobal... | Usaquen. |
| 29 | Tomas Perez..... | 1,760 | 88 „ | 9 de mayo.... | Tierras y molino..... | Subachoque. |
| 30 | Corsino Rojas..... | 300 | 15 „ | 21 de agosto.... | Tierras del Hato..... | Usaquen ó Calera |
| 31 | José Maria Plata..... | 1,000 | 50 „ | 15 de noviembre | Tierras de Juan Rey..... | Usme y Chipaque. |
| 32 | Mariano Fernandez..... | 2,500 | 125 „ | 13 de enero.... | Casa alta..... | Catedral. |
| 33 | Antonio Maria Daza..... | 200 | 10 „ | 27 de octubre... | Se ignora..... | Se ignora |
| 34 | Manuel Guarin..... | 200 | 10 „ | 9 de diciembre. | Se ignora..... | Se ignora |
| 35 | Ramon de Latorre..... | 200 | 10 „ | 15 de diciembre. | Se ignora..... | Se ignora |
| 36 | Rafael Olaya..... | 2,000 | 100 „ | 30 de octubre... | Estancia de Tausaquirá.... | Suesca. |
| 37 | Dr. Leandro Ejea..... | 1,200 | 60 „ | 28 de febrero... | Casa alta..... | Catedral. |
| 38 | Los herederos del Sr. Manuel Vargas..... | 3,000 | 150 „ | 2 de agosto..... | Hacienda de Zamora..... | Sopó |
| 39 | Dr. José Maria Baloco.... | 860 | 43 „ | 5 de marzo..... | Hacienda de Campo Santo. | Mesa de Juan Diaz |
| 40 | Francisco Anjel..... | 4,000 | 200 „ | 24 de mayo.... | Potrero de Tintalito..... | Bosa |
| 41 | Francisca Arze..... | 1,000 | 50 „ | 31 de agosto ..... | Casa baja..... | Catedral. |
| 42 | Eusebio Umaña..... | 3,000 | 150 „ | 20 de junio..... | Hacienda de Chamisera.... | San Victorino, Bosa i Fontibon |
| 43 | Rafael Mendoza..... | 500 | 132 4 | 22 de febrero..... | Ninguna..... | Ninguna. |
| 44 | Dr. Domingo Ciprian Cuenca | 1,850 | 92 4 | 13 de mayo.... | Estancia del Chicó..... | Usaquen. |
| 45 | Pedro Lazo..... | 4,000 | 200 „ | 22 de octubre.... | Hacienda de Salgado..... | Suba. |
| 46 | Eujenio Espinosa..... | 4,000 | 200 | 1.° de julio..... | Potrero de Huacos..... | Simijaca. |
| [illegible] | José Ignacio Umaña..... | 6,030 | 301 4 | [illegible] | [illegible] | Soacha. |
| 48 | Herederos del Sr. Julian Rojas | 3,500 | 175 2½ | 6 de noviembre | Tierras de Carpintero..... | Neiva. |
| 49 | Dr. Vicente Lombana.... | 6,000 | 300 „ | 6 de mayo.... | Casa alta..... | Plazuela de San Francisco. |
| 50 | Luisa Rivera..... | 4,000 | 200 „ | 26 de febrero .... | Hacienda de la Burrera.... | Neiva. |
| 51 | Dr. Gaspar Diaz..... | 4,000 | 200 „ | 11 de noviembre | Hacienda de S. José de arrieros | Neiva. |
| 52 | Buenaventura Sanchez.... | 6,400 | 320 „ | 1.° de mayo.... | El Hato de ahorcados.... | Neiva. |
| 53 | Rosa Duran..... | 3,600 | 180 „ | 6 de mayo.... | Hacienda de S. Ignacio.... | Neiva. |
| 54 | Luis Antonio Cortez..... | 4,500 | 225 „ | 6 de mayo.... | El Hato de la manguita.... | Villavieja |
| 55 | Francisco Plácido Herrera.. | 1,600 | 80 „ | 6 de mayo.... | Hacienda de Mataredonda.. | Villavieja |
| 56 | José Maria Gomez..... | 2,080 | 104 „ | 9 de diciembre. | Casa baja y alta..... | Catedral. |
| 57 | Herederos de Francisco Rojas Diaz..... | 3,400 | 170 „ | 18 de marzo.... | Hacienda de los Ajos..... | Usme. |
| 58 | Domingo Lesaca..... | 216 | 10 6½ | 2 de agosto.... | Casa baja..... | Catedral. |
| 59 | Domingo Sanchez..... | 3,900 | 195 „ | 6 de noviembre | Hacienda de Agua hedionda. | Neiva. |
| 60 | José Maria Duran..... | 6,460 | 323 „ | 6 de noviembre | Hacienda de Mana de Guarino | Neiva. |
| 61 | Ignacio Morales..... | 6,460 | 173 „ | 14 de mayo.... | Hacienda de S. Nicolas.... | Mesa de Juan Diaz. |
| 62 | Cruz Figueroa..... | 500 | 25 „ | 25 de marzo .... | Casa baja..... | Nieves. |
| 63 | Dr. Ezequiel Rojas..... | 2,000 | 100 „ | 20 de febrero..... | Casa alta y tiendas..... | Catedral. |
| 64 | Francisca Santamaria..... | 2,000 | 100 „ | 5 de agosto ..... | Casa alta y tiendas..... | Catedral. |
| 65 | José Maria Forero..... | 2,000 | 100 „ | 13 de octubre.... | Quinta de la Favorita..... | Nieves. |
| 66 | Camila Acevedo..... | 800 | 40 „ | 18 de febrero..... | Casa baja..... | Nieves. |
| 67 | José Antonio Porras..... | 600 | 30 „ | 14 de enero.... | Casa baja..... | Nieves. |
| 68 | Cayo Anjel..... | 1,000 | 50 „ | 9 de marzo..... | Casa baja..... | Nieves. |
| 69 | Dr. Leon Licht..... | 480 | 24 „ | 18 de abril..... | Casa y tienda..... | Catedral. |
| 70 | R. | ..... | .... | ..... | ..... | |
| 71 | Jacobo Ricaurte..... | 600 | 30 „ | 5 de mayo.... | Tiendas..... | Catedral. |
| 72 | R. | ..... | .... | ..... | ..... | |
| 73 | Ana Josefa Tirado..... | 1,000 | 50 „ | 17 de mayo.... | Potrero del Carrizal..... | Chiquinquirá. |
| 74 | Francisca Barrero..... | 1,600 | 80 „ | 24 de febrero .... | Tierras de Carupa..... | Carmen de Carupa. |
| 75 | José Manuel Latorre..... | 4,000 | 200 „ | 19 de junio .... | Hacienda de Prado..... | Facatativá. |
| 76 | Isidro Vergara..... | 1,000 | 50 „ | 1.° de junio..... | Casa alta y tiendas..... | Catedral. |
| 77 | Juana Maria Hernandez.... | 300 | 15 „ | 18 de marzo..... | Tierras del Boqueron..... | Velez. |
| 78 | Francisco Suescun..... | 250 | 12 4 | 1.° de julio..... | Estancia de Terreros..... | Bosa. |
| 79 | Eusebio Umaña..... | 500 | 25 „ | 28 de agasto ..... | Potrero del Juncal..... | Fontibon. |
| 80 | Juan Manuel Arrubla..... | 550 | 27 4 | 12 de enero.... | Casa alta y tiendas..... | Catedral. |
| 81 | R. | ..... | .... | ..... | ..... | |
| 82 | R. | ..... | .... | ..... | ..... | |
| 83 | José Maria Mantilla..... | 900 | 45 „ | 15 de junio..... | Quinta de Miraflores..... | Santa Bárbara. |
| 84 | Juan Crisóstomo Bernal.... | 3,000 | 150 „ | 1.° de noviembre | Hacienda de Aposentos.... | Subachoque. |
| 85 | Dr. Joaquin Gonzalez..... | 2,000 | 100 „ | 5 de junio..... | Casa baja y alta..... | San Victorino. |
| 86 | Cármen Rodriguez..... | 6,000 | 300 „ | 1.° de abril ..... | Casa alta..... | San Victorino. |
| 87 | R. | ..... | .... | ..... | ..... | |
| 88 | Antonio Santacruz..... | 600 | 30 „ | 1.° de junio..... | Casa baja..... | Catedral. |
| 89 | Leandro Ejea..... | 800 | 40 „ | 13 de mayo.... | Casa baja..... | Catedral. |
| 90 | R. | ..... | .... | ..... | ..... | |
| 91 | Ignacio Vergara..... | 1,570 | 78 4 | 1.° de junio..... | Hacienda de Casa-blanca... | Cerrezuela. |
| 92 | Guillermo Wills..... | 1,400 | 70 „ | 23 de marzo..... | Hacienda de Cune..... | Villeta. |
| 93 | Maria de los Angeles Coronado..... | 1,000 | 50 „ | 18 de diciembre. | Potrero de Guachancio.... | Zipaquirá. |
| 94 | Tomas Quevedo..... | 575 | 28 6 | 27 de abril..... | Casa baja..... | San Victorino. |
| 95 | Dr. Domingo Ciprian Cuenca | 3,000 | 150 „ | 28 de febrero..... | La jeneral de sus bienes.... | Por ahora. |
| 96 | Francisca Bustamante..... | 1,500 | 75 „ | 16 de marzo..... | Casa baja..... | Nieves. |
| 97 | Joaquin Romana..... | 1,000 | 50 „ | 31 de agosto..... | Estancia del Tunal..... | Suba. |
| 98 | José Maria Plata..... | 1,600 | 80 „ | 22 de marzo..... | Tierras de Canica..... | Subachoque. |
| 99 | Maria Josefa Caicedo..... | 3,000 | 150 „ | 4 de marzo..... | Casa baja..... | Catedral. |
| 100 | Sebastian Herrera..... | 600 | 30 „ | 31 de enero.... | Hacienda del Salitre..... | Engativá. |
| 101 | Dr. José Maria Aiguillo.... | 500 | 25 „ | 12 de setiembre. | Casa alta y tiendas..... | Nieves. |
| 102 | Dr. Rafael Caicedo..... | 3,800 | 190 „ | 21 de setiembre. | Hacienda de Santa Bárbara. | Cali. |
| 103 | Lucas Arrubla..... | 1,512 | 75 4½ | 4 de noviembre | Tierras de Bermeo..... | Facatativá. |
| 104 | Eustaquio Guzman..... | 350 | 17 4 | 17 de noviembre | Solar..... | Santa Bárbara. |
| 105 | Eusebio Umaña..... | 600 | 30 „ | 21 de febrero..... | Casa alta y tiendas..... | Catedral. |
| 106 | Juana Uribe..... | 300 | 15 „ | 10 de junio..... | Casa baja..... | Santa Bárbara. |
| 107 | Rafaela Lopez..... | 1,128 6¼ | 56 3½ | 9 de setiembre. | Casa baja..... | San Victorino. |
| 108 | Pedro Prieto..... | 100 | 5 „ | 1.° de enero.... | Tierras del Choche..... | Guasca. |
| 109 | Luis Maria Montoya..... | 9,000 | 450 „ | 18 de marzo ..... | Hacienda de Táquira..... | Simijaca. |
| 110 | El crédito público..... | 1,000 | 30 „ | 29 de febrero..... | Ninguna..... | Ninguna. |
| 111 | Fernando Caicedo..... | 305 | 15 2 | 3 de junio..... | Hacienda de San José.... | Calera. |
| | | 201,125 6¼ | 10,143 6½ | | | |

NOTA.——Aunque por la antecedente suma de réditos de principales, aparece que ellos producen al año la cantidad de diez mil ciento cuarenta y tres pesos seis reales y medio, de ellos deben rebajarse doscientos cincuenta y siete pesos cuatro reales de los principales dudosos que son los números 18, 19, 35, 43 73 y 77, y tambien deben rebajarse ciento cuarenta y cinco pesos réditos de los principales perdidos que son los números 32, 33 y 34; de manera que la renta del hospital por réditos de principales solo queda reducida á nueve mil setecientos cuarenta y un pesos cuatro y medio reales. 9,741 pesos 4 ½.

Bogotá 22 de julio de 1844.——*LUIS RUBIO.*

# TIENDAS DEL HOSPITAL DE CARIDAD.

| NUMEROS. | ARRENDATARIO. | CANTIDAD. | BARRIO. | CALLE Ó SITIO. |
|---|---|---|---|---|
| | *Señores.* | | | |
| 1 | Manuel Laverde..... | 72 „ | Catedral..... | San Juan de Dios. |
| 2 | Manuel Laverde..... | 128 „ | Catedral..... | San Juan de Dios. |
| 3 | Vicente Gomez..... | 18 6 | Catedral..... | Camarin. |
| 4 | Vicente Gomez..... | 18 6 | Catedral..... | Camarin. |
| 5 | Vicente Gomez..... | 18 6 | Catedral..... | Camarin. |
| 6 | Vicente Gomez..... | 18 6 | Catedral..... | Camarin. |
| 7 | Vicente Gomez..... | 18 6 | Catedral..... | Camarin. |
| 8 | Vicente Gomez..... | 18 6 | Catedral..... | San Miguel arriba. |
| 9 | Vicente Gomez..... | 18 6 | Catedral..... | San Miguel arriba. |
| 10 | Vicente Gomez..... | 18 6 | Catedral..... | San Miguel arriba. |
| 11 | Vicente Gomez..... | 18 6 | Catedral..... | San Miguel arriba. |
| 12 | Vicente Gomez..... | 18 6 | Catedral..... | San Miguel arriba. |
| 13 | Vicente Gomez..... | 18 6 | Catedral..... | San Miguel arriba. |
| 14 | Vicente Gomez..... | 18 6 | Catedral..... | San Miguel arriba. |
| 15 | Vicente Gomez..... | 18 6 | Catedral..... | San Miguel arriba. |
| 16 | Vicente Gomez..... | 18 6 | Catedral..... | San Miguel arriba. |
| 17 | Vicente Gomez..... | 18 6 | Catedral..... | San Miguel arriba. |
| 18 | Vicente Gomez..... | 18 6 | Catedral..... | San Miguel arriba. |
| 19 | Vicente Gomez..... | 18 6 | Catedral..... | San Miguel arriba. |
| 20 | Vicente Gomez..... | 18 6 | Catedral..... | San Miguel arriba. |
| 21 | Vicente Gomez..... | 18 6 | Catedral..... | San Miguel arriba. |
| 22 | Vicente Gomez..... | 18 6 | Catedral..... | San Miguel arribo. |
| 23 | Vicente Gomez..... | 18 6 | Catedral..... | San Miguel arriba. |
| 24 | Vicente Gomez..... | 18 6 | Catedral..... | San Miguel arriba. |
| 25 | Vicente Gomez..... | 18 6 | Catedral..... | Enfermería de mujeres. |
| 26 | Vicente Gomez..... | 18 6 | Catedral..... | Enfermería de mujeres. |
| 27 | Vicente Gomez..... | 18 6 | Catedral..... | Enfermería de mujeres. |
| 28 | Vicente Gomez..... | 18 6 | Catedral..... | Enfermería de mujeres. |
| 29 | Vicente Gomez..... | 18 6 | Catedral..... | Enfermería de mujeres. |
| 30 | Vicente Gomez..... | 18 6 | Catedral..... | Enfermería de mujeres. |
| 31 | Vicente Gomez..... | 18 6 | Catedral..... | Enfermería de mujeres. |
| 32 | Vicente Gomez..... | 18 6 | Catedral..... | Frente á las 7 tiendas anteriores. |
| 33 | Vicente Gomez..... | 18 6 | Catedral..... | Frente á las 7 tiendas anteriores. |
| 34 | Vicente Gomez..... | 18 6 | Catedral..... | Frente á las 7 tiendas anteriores. |
| 35 | Vicente Gomez..... | 18 6 | Catedral..... | Frente á las 7 tiendas anteriores. |
| 36 | Vicente Gomez..... | 18 6 | Catedral..... | Frente á las 7 tiendas anteriores. |
| 37 | Vicente Gomez..... | 18 6 | Catedral..... | Frente á las 7 tiendas anteriores. |
| 38 | Vicente Gomez..... | 18 6 | Catedral..... | Frente á las 7 tiendas anteriores. |
| 39 | Vicente Gomez..... | 18 6 | Catedral..... | San Felipe. |
| 40 | Vicente Gomez..... | 18 6 | Catedral..... | San Felipe. |
| 41 | Vicente Gomez..... | 18 6 | Catedral..... | Gallera Nueva. |
| 42 | Vicente Gomez..... | 18 6 | Catedral..... | Puente de San Francisco. |
| 43 | Vicente Gomez..... | 18 6 | Catedral..... | Puente de San Francisco. |
| 44 | Vicente Gomez..... | 18 6 | Catedral..... | Puente de San Francisco. |
| 45 | Vicente Gomez..... | 18 6 | Catedral..... | Puente de San Francisco. |
| 46 | Vicente Gomez..... | 18 6 | Catedral..... | Puente de San Francisco. |
| 47 | Vicente Gomez..... | 18 6 | San Victorino... | Arriba de la Iglesia vieja. |
| 48 | Vicente Gomez..... | 18 6 | San Victorino... | Arriba de la Iglesia vieja. |
| 49 | Vicente Gomez..... | 18 6 | San Victorino... | Arriba de la Iglesia vieja. |
| 50 | Vicente Gomez..... | 18 6 | San Victorino... | Arriba de la Iglesia vieja. |
| 51 | Vicente Gomez..... | 18 6 | San Victorino... | Arriba de la Iglesia vieja. |
| 52 | Vicente Gomez..... | 18 6 | San Victorino... | Divorcio viejo. |
| 53 | Vicente Gomez..... | 18 6 | San Victorino... | Divorcio viejo. |
| 54 | Vicente Gomez..... | 18 6 | San Victorino... | Divorcio viejo. |
| 55 | Vicente Gomez..... | 18 6 | San Victorino... | Divorcio viejo. |
| 56 | Vicente Gomez..... | 18 6 | San Victorino... | Divorcio viejo. |
| 57 | Vicente Gomez..... | 18 6 | San Victorino... | Divorcio viejo. |
| 58 | Vicente Gomez..... | 18 6 | San Victorino... | Calle del prado. |
| 59 | Vicente Gomez..... | 18 6 | San Victorino... | Calle del prado. |
| 60 | Vicente Gomez..... | 18 6 | San Victorino... | Calle del prado. |
| 61 | Vicente Gomez..... | 18 6 | San Victorino... | Calle del prado. |
| 62 | Vicente Gomez..... | 18 6 | Nieves..... | Tres Puentes al llegar á San Diego. |
| 63 | Vicente Gomez..... | 18 6 | Nieves..... | Tres Puentes al llegar á San Diego. |
| 64 | Vicente Gomez..... | 18 6 | Nieves..... | Tres Puentes al llegar á San Diego. |
| 65 | Vicente Gomez..... | 18 6 | Nieves..... | Tres Puentes al llegar á San Diego. |
| 66 | Vicente Gomez..... | 18 6 | Nieves..... | Tres Puentes al llegar á San Diego. |
| 67 | Vicente Gomez..... | 15 „ | Nieves..... | Calle arriba del Panteon. |
| | | 1,415 „ | | Bogotá 22 de julio de 1844.–*Luis Rubio.* |

# CASAS DEL HOSPITAL DE CARIDAD.

| NUMEROS. | ARRENDATARIO. | CANTIDAD. | BARRIO. | CALLE Ó LUGAR. |
|---|---|---|---|---|
| | *Señores.* | *Cént.s de* | | |
| 1 | Vicente Gomez..... | 59 28 *peso* | Catedral..... | Manzana del hospital. |
| 2 | Vicente Gomez..... | 59 28.... | Catedral..... | Manzana del hospital. |
| 3 | Vicente Gomez..... | 59 28.... | Catedral..... | Arriba del molino del Cubo, en Cara de perro. |
| 4 | Vicente Gomez..... | 59 28.... | Nieves..... | Arriba del Hospicio. |
| 5 | Vicente Gomez..... | 59 28.... | Catedral..... | Arriba del Hospital. |
| 6 | Vendida y su importe consiste en el principal n.º 92. | | | |
| 7 | Vendida i su importe consiste en el principal n.º 105 | 59 28.... | Nieves..... | Calle de las Béjares. |
| 8 | Vicente Gomez..... | | | |
| 9 | Vicente Gomez..... | 59 28.... | Santa Bárbara... | Cale del Purgatorio. |
| 10 | Vicente Gomez..... | 59 28.... | Nieves..... | Puente de las Aguas. |
| 11 | Vicente Gomez..... | 59 28.... | Nieves..... | Puente de las Aguas. |
| 12 | Vicente Gomez..... | 59 28.... | Santa Bárbara... | Cale del Purgatorio. |
| 13 | Vicente Gomez..... | 59 28.... | Santa Bárbara... | Cale del Purgatorio. |
| 14 | Vicente Gomez..... | 59 28.... | Santa Bárbara... | Siti de Zabaleta abajo de la calle de las Botellas. |
| 15 | Vicente Gomez..... | 59 28.... | Catedral..... | Frete á los Chorritos. |
| 16 | Vendida i su importe consiste en el principal n.º 04 | | | |
| 17 | Vicente Gomez..... | 59 28.... | Nieves..... | Cal de los tres Puentes á la vuelta subiendo. |
| 18 | Vicente Gomez..... | 59 28.... | Nieves..... | Cal de los tres Puentes inmediata á la antecedente. |
| 19 | Vicente Gomez..... | 59 28.... | San Victorino.. | Dircio viejo. |
| 20 | Vicente Gomez..... | 59 28.... | Nieves..... | A l espalda de la casa de la señora Isabel Rico. |
| 21 | Vicente Gomez..... | 59 28.... | San Victorino.. | Cae del Prado. |
| 22 | Vicente Gomez..... | 59 28.... | San Victorino.. | Cae del Prado. |
| 23 | Vicente Gomez..... | 59 28.... | San Victorino.. | Cizando á la izquierda de la antecedente. |
| 24 | Vicente Gomez..... | 59 28.... | San Victorino.. | Lidando con la antecedente. |
| 25 | Vicente Gomez..... | 59 28.... | San Victorino.. | Lidndo con la antecedente. |
| 26 | Vicente Comez..... | 59 28.... | San Victorino.. | Indndo con la antecedente. |
| 27 | Vicente Gomez..... | 59 28.... | San Vicrorino.. | Indndo con la antecedente. |
| 28 | Vicente Gomez..... | 59 28.... | San Victorino.. | Jindndo con la antecedente. |
| 29 | Guillermo Gooding.... | 120 ,,,,.... | Santa Bárbara... | Jnacuadra adelante de la Iglesia. |
| | | 1,602 ,,,,.... | | |

*Otras dos fincas raices del hospital con espresion del arrendatari cantidad anual que paga, barrio y lugar donde estan situadas.*

| NUNEROS. | ARRENDATARIO. | CANTIDAD. | BARRIO. | CALLE Ó LUGAR. |
|---|---|---|---|---|
| 1 | Braulio Fernandez..... | 30 ,,,,.... | San Victorino.. | Inmiato al cementerio. |
| 2 | Eustaquio Guzman..... | 9 ,,,,.... | San Victorino.. | A olas del o de San Francisco. |
| | | 39 ,,,,.... | | |

*Resúmen de la renta anual del hospil de cidad.*

| | |
|---|---|
| Por el cuadro de principals..... | 9,741 4½ |
| Por el cuadro de tiendas..... | 1,415 ,, |
| Por el cuadro de casas..... | 1,602 ,, |
| Por un potrero y un solar ..... | 39 ,, |
| Por la hijuela decimal comarada esta renta por el último cuadrate de 184... | 2,592 7½ |
| Suma tcal..... | 15,390 4 |

Bogotá 22 de julio de 1844.——*LUIS RUBIO.*

## CASA DE REFUJIO INSTRUCCION Y BENEFICENCIA.

| *Fincas gravadas.* | *Parroquias de ubicacion.* | *Propietarios actuales.* | *Capital que reconocen.* | *Réditos que pagan.* | *Dia del pago.* | *Fecha de la escritura.* | *Cantones.* |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| Hacienda de Chamis.ª | Fontibon... | Sr. Eusevio Umaña..... | 13,000 „ | 670 „ | 22 de diciembre.. | | Bogotá. |
| Idem de Sumapaz.... | Usme..... | Sr. Luis Umaña..... | 1,000 „ | 50 „ | 11 de noviembre.. | | .... Id. |
| Idem de Yerbabuena.. | Chia ..... | Sra. Teresa Moreno..... | 6,000 „ | 300 „ | 20 de junio ..... | | .... Id. |
| Idem de Talúra..... | Espinal..... | Sr. Silverio Reyes..... | 8,131 „ | 406 4½ | 26 de octubre..... | | Espinal. |
| Idem de Tilata..... | Chocontá .. | Sr. José Maria Plata.... | 600 „ | 30 „ | 10 de diciembre .. | | Chocontá. |
| Idem del Salitre ..... | Engativá ... | Sr. Sebastian Herrera.... | 2,000 „ | 100 „ | 27 de abril..... | 31 de enero de 1837. | Bogotá. |
| Idem de Casablanca.. | Boza ..... | El finado José Labastidas. | 2,000 „ | 100 „ | 26 de abril..... | Presentada en concurso. | ....Id. |
| Un solar i casa..... | Zipaquirá .. | Sr. José Maria Triana.... | 1,000 „ | 50 „ | 12 de enero i julio. | 6 de febrero de 1844 | |
| La casa de habitacion. | Catedral ... | Dr. Manuel F. Sáavedra.. | 1,000 „ | 50 „ | 15 de setiembre... | por $ 600..... | Cipaquirá. |
| La idem idem de idem. | Idem ..... | Sra. Teresa Rivas..... | 600 „ | 30 „ | 16 de junio..... | ..... | Bogotá. |
| La idem idem de idem. | Idem ..... | Sr. Zoilo Zalazar..... | 1,250 „ | 64 4 | 25 de octubre.... | 8 de mayo de 1837. | ....Id. |
| La idem idem de idem. | Nieves ..... | Sra. Narcisa Rodriguez.. | 750 „ | 38 „ | 19 de julio..... | 25 de noviembre de 1842. | ....Id. |
| La tesorería decimal | (supongamos que fuera el capital..... | | de 140,000 „ | paga 7,000 „ | á razon de $ 583 2 ⅝ reales mensuales.. | | ....Id. |
| La obra pia del señor | Araus (capital supuesto..... | | de 1,700 „ | paga 85 „ | anualmente el personero municipal..... | | ....Id. |
| Suman los capitales reales i supuestos..... $ | | | 179,431 „ | 8,974 „½ | Suman las rentas fijas de la Casa. | | |

NOTA.——Además de lo espresado hai en la tesorería de la casa otros ramos de ingresos eventuales, que no pueden calcularse, tales como los siguientes: 10 por ciento de rentas provinciales, de que nada se cobra: limosnas y ofrendas voluntarias: reintegros por crianza y educacion de jóvenes; y productos de manufacturas.——Bogotá 27 de junio de 1844.——El Director——*LORENZO MARIA LLERAS.*

## COLEJIO SEMINARIO.

Las rentas del Colejio seminario de San José establecido en la capital de la provincia, ascendieron en el año económico de 1.º de setiembre de 43 á 31 de agosto de 44 á las sumas siguientes.

| | |
|---|---|
| Rédito de principales..... | 3,113 3 |
| Arrendamiento de fincas..... | 256 4 |
| Pensiones de alumnos internos..... | 4,373 6 |
| Donaciones gratuitas..... | 40 „ |
| Diversos ramos de ingresos..... | 5,352 1 |
| | 13,135 6 |

Estas rentas están gravadas i pagan por censos $ 616, quedando por consiguiente de renta líquida al Colejio Seminario la suma de $ 12,519 6 reales por renta fija y eventual.

Las rentas del Hospital de Caridad han aumentado posteriormente con los réditos al 6 por ciento de un principal de mil pesos [ $ 1,000 ] que ha tomado el Sr. Jeneral Joaquin Barriga, reconociéndolo sobre su casa, cita en el barrio de Santa Bárbara de esta ciudad.

Bogotá 1.º de febrero de 1845.

El Gobernador—*ALFONSO ACEVEDO*—El Secretario—*José Caicedo Rojas.*

Imp. de Cualla.

Helguera Collection

PAMPHLETS

Number: P- 1130

Author: Acevedo, Alfonso

Title: Informe qu el Gobernador de la Provincia presenta a su sucesor al ent regar el mando.

Place of Publication: Bogotá

Publisher: Imprenta de José A. Cualla

Date: 1845

Dimensions: 27 7/10 x 18 5/10 cms; 1-37 + 5 foldout charts.

Condition: Front wrapper worn, stained & torn, rear one, gone, interior pages are worn at bottom fourth, but, aside from some staining on title-page, overall, good.

General Notes:

The detailed report on Bogotá province by its outgoing gover nor, Col. Alfonso Acevedo, rendered in 1845.